

**OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
PERSONAL (ONAP)**

**“EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA DEL ESTADO DOMINICANO”**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Septiembre, 2004

PRIMERA REPUBLICA

1844 - 1861

NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

(1) El Consejo Conservador se compone de cinco miembros, en razón de uno por cada Provincia (Art. 60 C.P.). Para ser miembro de dicho Consejo, se necesita entre otras condiciones "Ser propietario de bienes raíces". (Art. 62, numeral tercero C.P.).

(2) El Tribunado se compone de quince Diputados... en razón de tres por cada Provincia (Art. 46 C.P.). Al igual que a los miembros del Consejo Conservador se les exige "Ser propietario de bienes raíces". (Art. 48, numeral tercero). C.P.

(3) Ley 38 del 7-6-1845, que determina los negocios de cada uno de los Secretarios de Estado.

(4) Ley 42 de Hacienda del 12-6-1845, que reorganiza la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio y Art. 182 de la Constitución Política.

(5) " Habrá un Ayuntamiento en cada Común...". (Art. 159 C.P.)

(6) "En cada cabeza de Provincia habrá una Diputación Provincial... compuesta de cuatro Diputados, presidida por el JEfe Superior Político..." (Art. 147 C.P.). La Diputación Provincial se renueva cada dos años y sus miembros pueden ser reelectos. (Art. 148 C.P.

(7) Las Asambleas Primarias y los Colegios Electorales son creados mediante los Arts. 160 y 164 de la Constitución Política.

(8) La Suprema Corte de Justicia se compone de un Presidente, tres vocales elegidos por el Consejo Conservador, entre los candidatos presentados por el Tribunado y de un agente del Ministerio Público nombrado por el Poder Ejecutivo (Art. 131 C.P.).

(9) Dos Tribunales de Apelación para toda la República, uno con asiento en Santo Domingo y otro en Santiago de los Caballeros. (Arts. 132 y 133 C.P.)

(10) Los Tribunales de Justicias Mayores funcionan en cada cabeza de Provincia. (Ley 159)

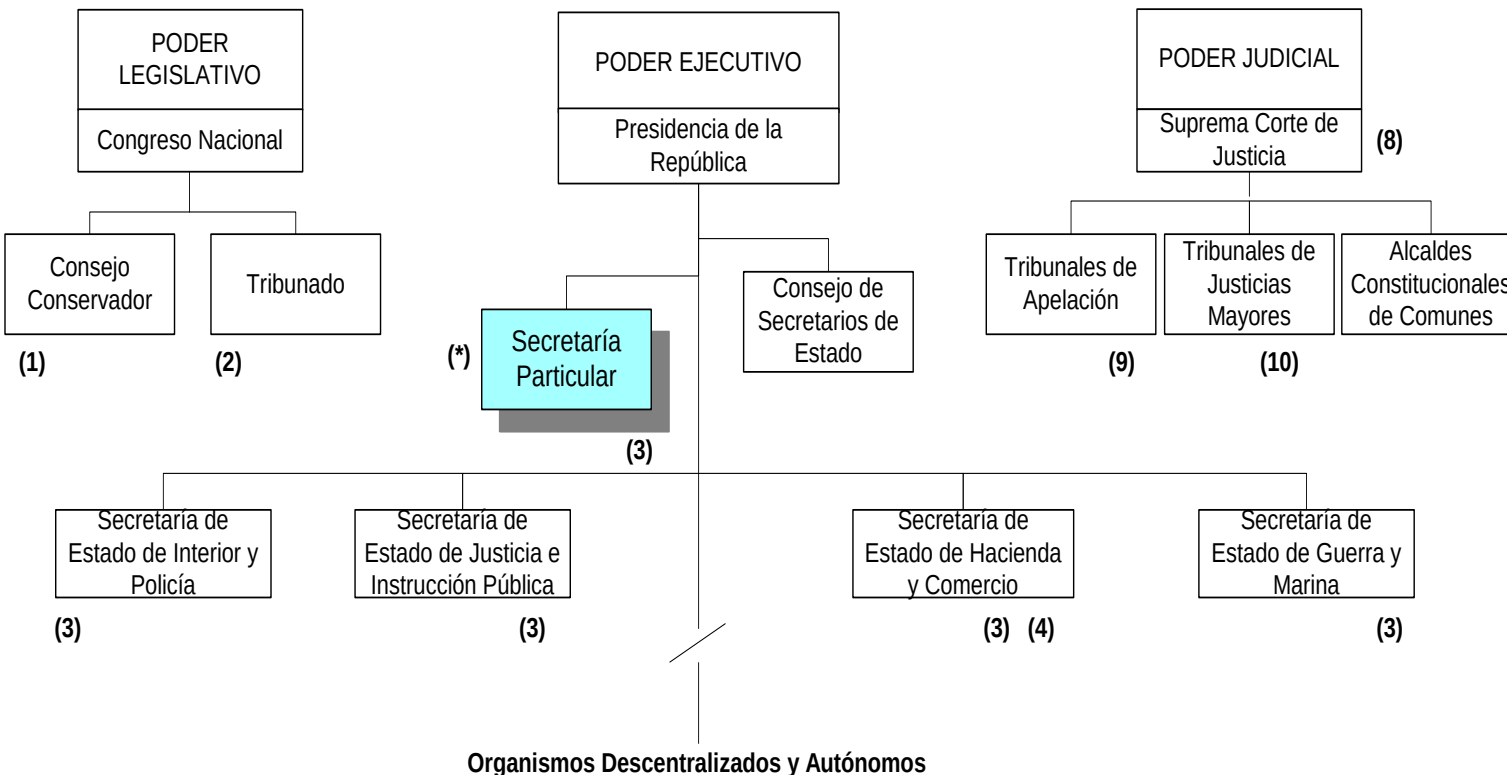
Sector Público Dominicano

Organigrama General durante los Gobiernos de:

A) Pedro Santana Familias (del 13 de Julio de 1844 al 4 de Agosto de 1848) / B) Manuel Jiménez González (del 8 de Septiembre de 1848 al 29 de Mayo de 1849) / C) Pedro Santana Familias (del 30 de Mayo al 23 de Septiembre de 1849) / D) Buenaventura Báez Méndez (del 23 de Septiembre de 1849 al 15 de Febrero de 1853) / E) Pedro Santana Familias (del 15 de Febrero del 1853 al 24 de Febrero de 1854)

(Constitución Política del 6 de Noviembre del 1844)

Ley 38 del 7-6-1845 que determina los negocios de cada uno de los Secretarios de Estado



Leyenda: Cambio de nombre.

Creación.

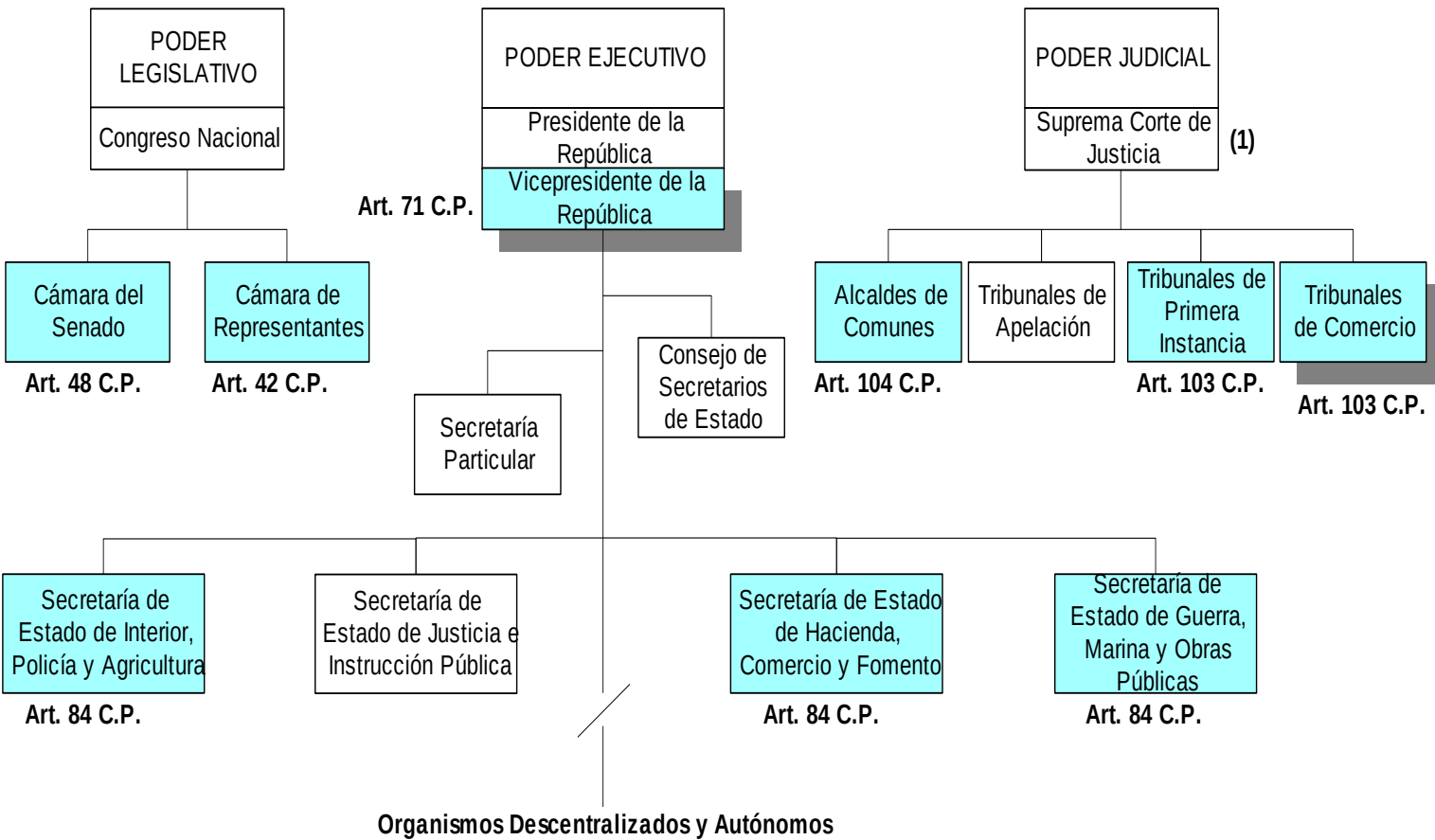
(*) En su Art. 34, la Ley 38 decía: "El Presidente de la República tendrá un Secretario Particular...."

Sector Público Dominicano

Organigrama General

Continuación del Gobierno de Pedro Santana Familias (del 25 de Febrero de 1854 al 22 de Diciembre de 1854)

1era. Revisión de la Constitución Política el 25 de Febrero de 1854



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

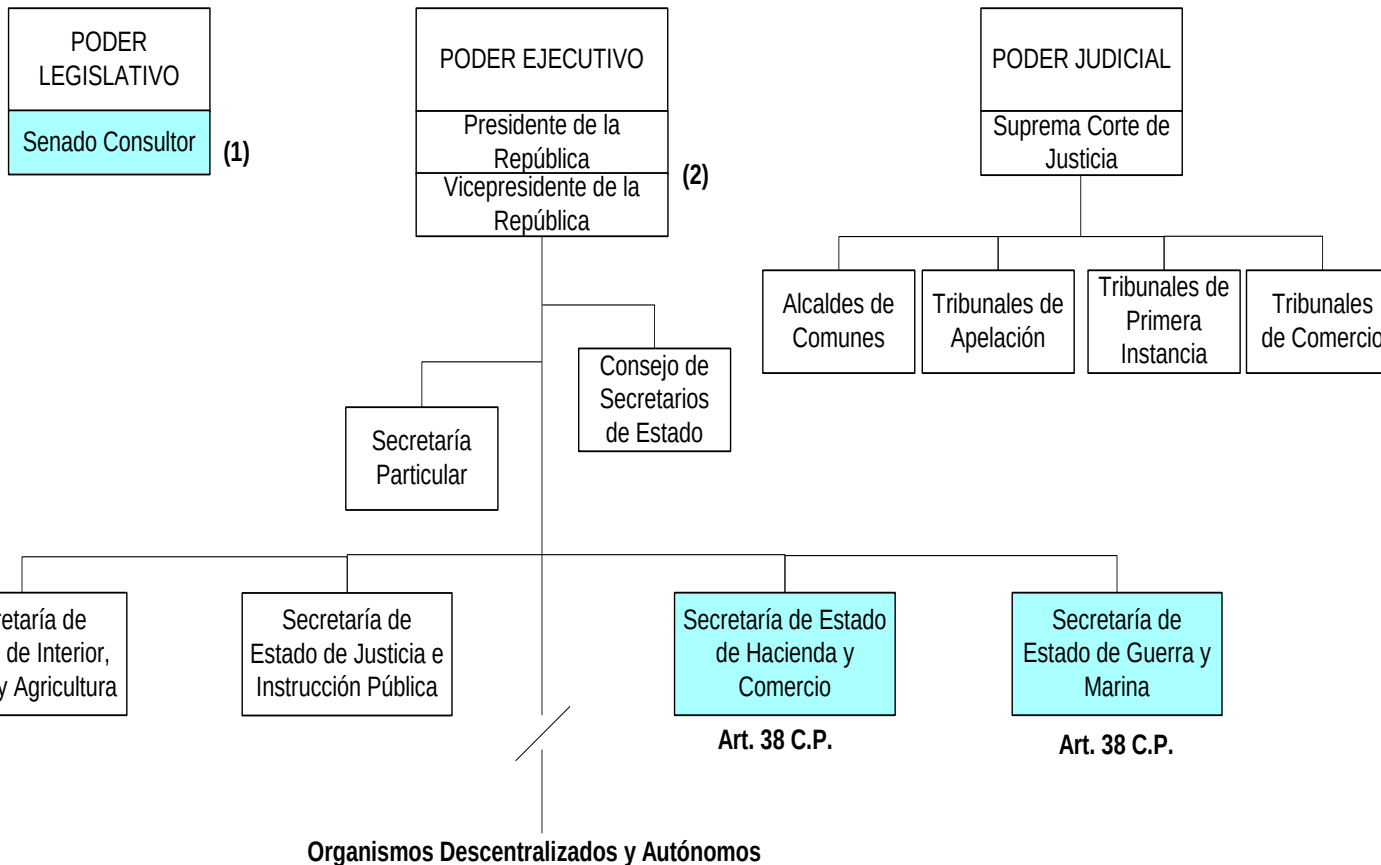
(1) La Suprema Corte de Justicia se compone de un Presidente y cuatro ministros elegidos por el Senado, de los candidatos presentados por la Cámara de Representantes... y de un agente del Ministerio Público (Art. 98)

Sector Público Dominicano

Organigrama General

A) Continuación del Gobierno de Pedro Santana Familias (del 23 de Diciembre de 1854 al 1 de Junio de 1856) / B) Gobierno de Manuel de Regla Mota (del 1 de Junio al 8 de Octubre de 1858) / C) Gobierno de Buenaventura Báez (del 8 de Octubre de 1856 al 12 de Junio de 1858)

2da. Reforma de la Constitución Política el 16 de Diciembre de 1854



Leyenda: Cambio de nombre.

 Creación.

NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

(1) El Poder Legislativo es convertido en unicameral que se ejerce por un Senado Consultor "y se compone por dos individuos por la Provincia Capital, dos por la de Santiago de los Caballeros y uno por cada una de las demás Provincias. Duran en sus destinos seis años...". (Art. 18 C.P.)

(2) Tanto el Presidente como el Vicepresidente de la República desempeñan estos cargos por el espacio de seis años. (Arts. 28 y 30 C.P.).

(3) La Constitución Reformada del 16 de Diciembre de 1854, no contempla las Diputaciones Provinciales.

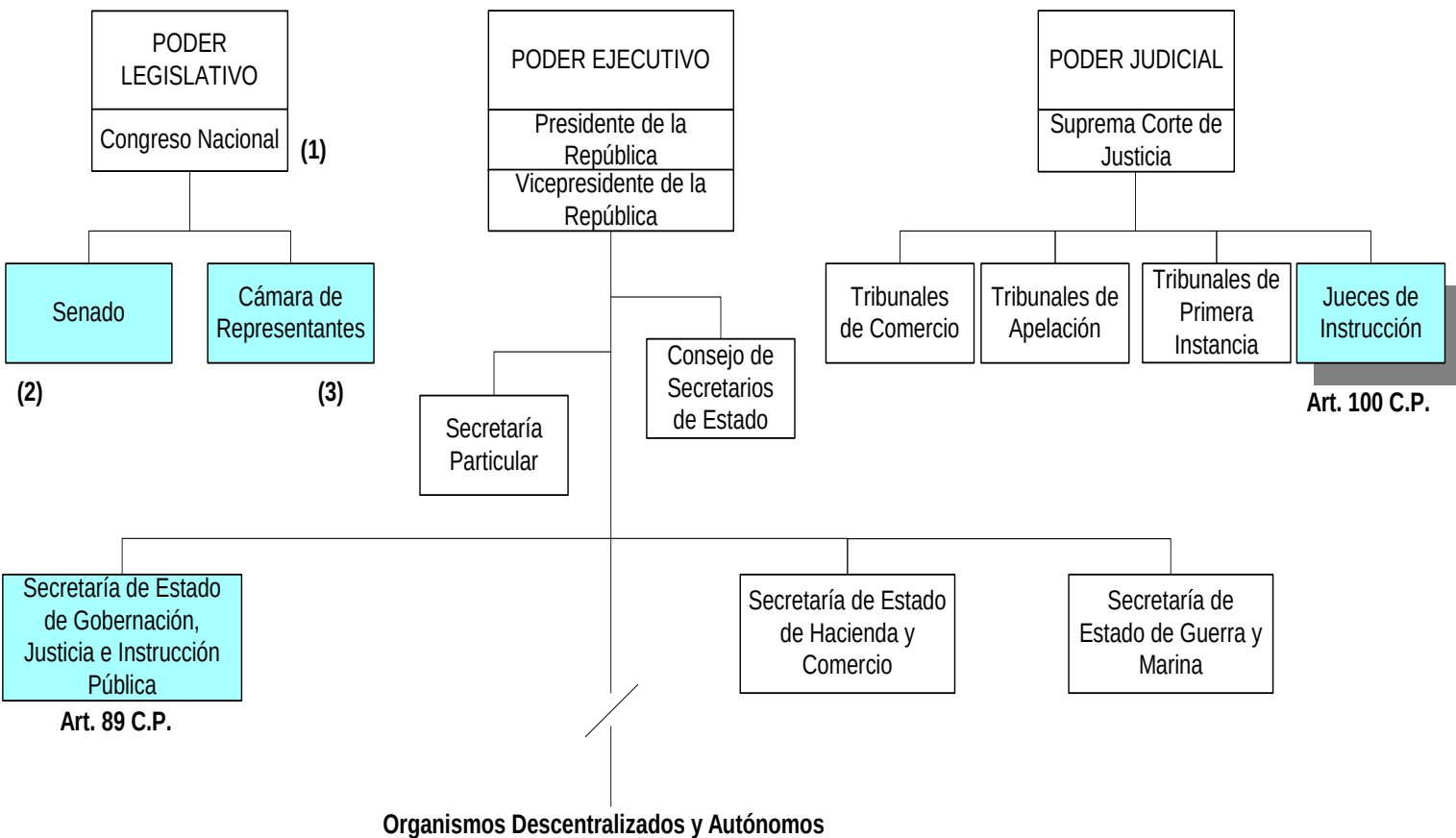
(4) La Cámara de Cuentas que dependía de la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio, pasa a ser una institución descentralizada "compuesta de individuos nombrados libremente, por el Senado Consultor..." (Art. 57 C.P.) y Ley 388 del 25 de Mayo de 1855, que establece la Cámara de Cuentas.

Sector Público Dominicano

Organigrama General

Gobierno de José Desiderio Valverde (del 7 de Julio de 1857 al 31 de Agosto de 1858)

3ra. Constitución de Moca del 19 de Febrero de 1858



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

(1) El Poder Legislativo se ejerce por un Congreso, compuesto por un Senado y de una Cámara de Representantes. (Art. 32 C.P.)

(2) La Cámara del Senado se compone de los Senadores..., en razón de dos por cada Provincia (Art. 42). El Senado se elige por seis años, y se renueva por mitad cada tres años. (Art. 43)

(3) La Cámara de Representantes se compone de los Diputados..., en razón de cuatro años y se renovará por mitad cada dos años. (Art. 35)

(4) Se restablecen las Diputaciones Provinciales con la denominación de "Juntas Departamentales", compuestas de un Diputado por cada común de las que compongan el Departamento (Art. 110). Estas Juntas no son presididas por el Gobernador Departamental.

(5) Las Asambleas Primarias y los Colegios Electorales son refundidos en las Asambleas Electorales, se establece el voto directo y sufragio universal. (Art. 123)

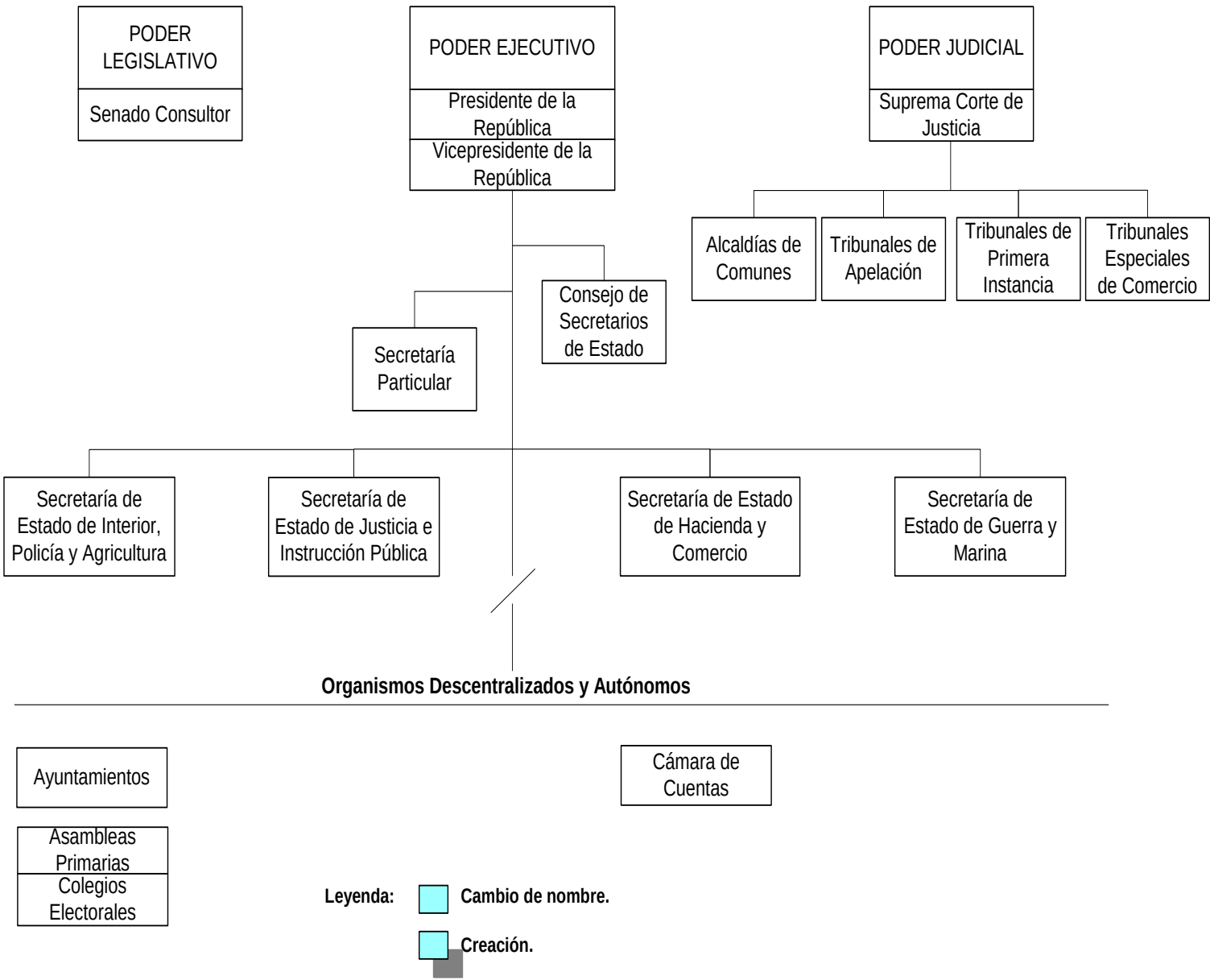
Leyenda: Cambio de nombre.
 Creación.

Sector Público Dominicano

Organigrama General

Gobierno de Pedro Santana Familias (del 27 de Junio de 1858 al 17 de Marzo de 1861)

4ta. Constitución del 16 de Diciembre de 1854 (*)



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

(*) Puesta nuevamente en vigor por Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 564, del 27 de septiembre de 1858.

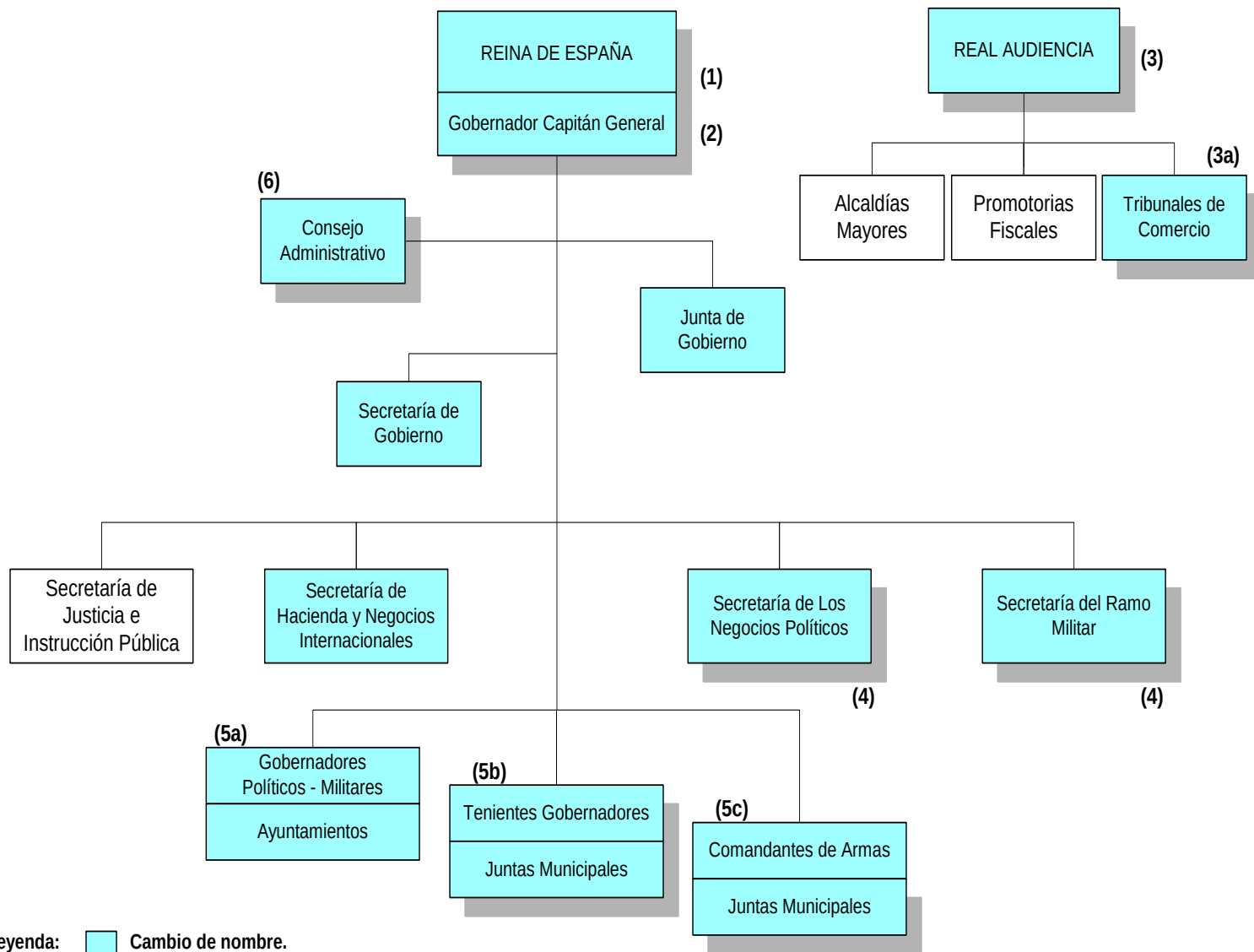
ANEXION A ESPAÑA

1861 - 1865

Sector Público de la Provincia Española de Ultramar de Santo Domingo

Organigrama General durante la Anexión a España y de las Gobernaciones de:

A) Teniente General Pedro Santana Familias (del 18 de Marzo de 1861 al 2 de Mayo de 1862) / B) Teniente General Felipe Ribero y Lemoyne (del 2 de Mayo de 1862 al 23 de Octubre de 1863) / C) Mariscal de Campo Carlos de Vargas y Cerveto (del 23 de Octubre de 1863 al 21 de Febrero de 1864) / D) Teniente General José de la Gándara y Navarro (del 21 de Febrero de 1864 al 9 de Julio de 1865)



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

(1) Real Dec. 685 del 9-5-1861, reincorporando a la Monarquía Española el territorio que constituía la República Dominicana. Dado en Aranjuez, España.

(2) Real Dec. 704 del 17-11-1861, que crea el cargo de Gobernador Capitán General en el territorio de la antigua República Dominicana.

(3) Real Dec. 780 de 21-11-1861, crea la Real Audiencia y fue establecida en Santo Domingo con las mismas atribuciones y facultades declaradas a las de las Provincias de Ultramar. Estaba compuesta por un Regente, cuatro Magistrados, el Fiscal de la Reina, un Teniente Fiscal y un Secretario.

(3a) Real Orden 713 del 21 de noviembre de 1861, que crea los Tribunales de Comercio.

(4) Circular 690 del 10-6-1861, que crea las Secretarías de los Negocios Políticos y la del Ramo Militar.

(5a) Los Ayuntamientos se establecieron en Santo Domingo, Santiago de los Caballeros, Azua, El Seybo, La Vega y Samaná. Estos ayuntamientos eran presididos por los Gobernadores Políticos-Militares.

(5b) Estas Juntas Municipales se establecieron en San Cristóbal, Baní, San José de los Llanos, Puerto Plata, Guayubín, San Juan, Las Matas de Farfán, Neyba, Higüey, Macorís y Moca. Las Juntas Municipales estaban compuestas por cinco individuos y eran presididas por los Tenientes Gobernadores.

(5c) Estas Juntas Municipales se establecieron en Guerra, Monte Plata, Bayaguana, San José de Ocoa, San José de las Matas, Sabaneta, Montecristi, Barahona, Hato Mayor, San Pedro de Macorís, Jarabacoa, Cotuí y Sabana de la Mar. Las Juntas Municipales estaban compuestas por tres individuos y eran presididas por los Comandantes de Armas.

(6) Real Decreto 764 del 24 de octubre de 1863, que crea un Consejo Administrativo.

Leyenda: Cambio de nombre.

 Creación.

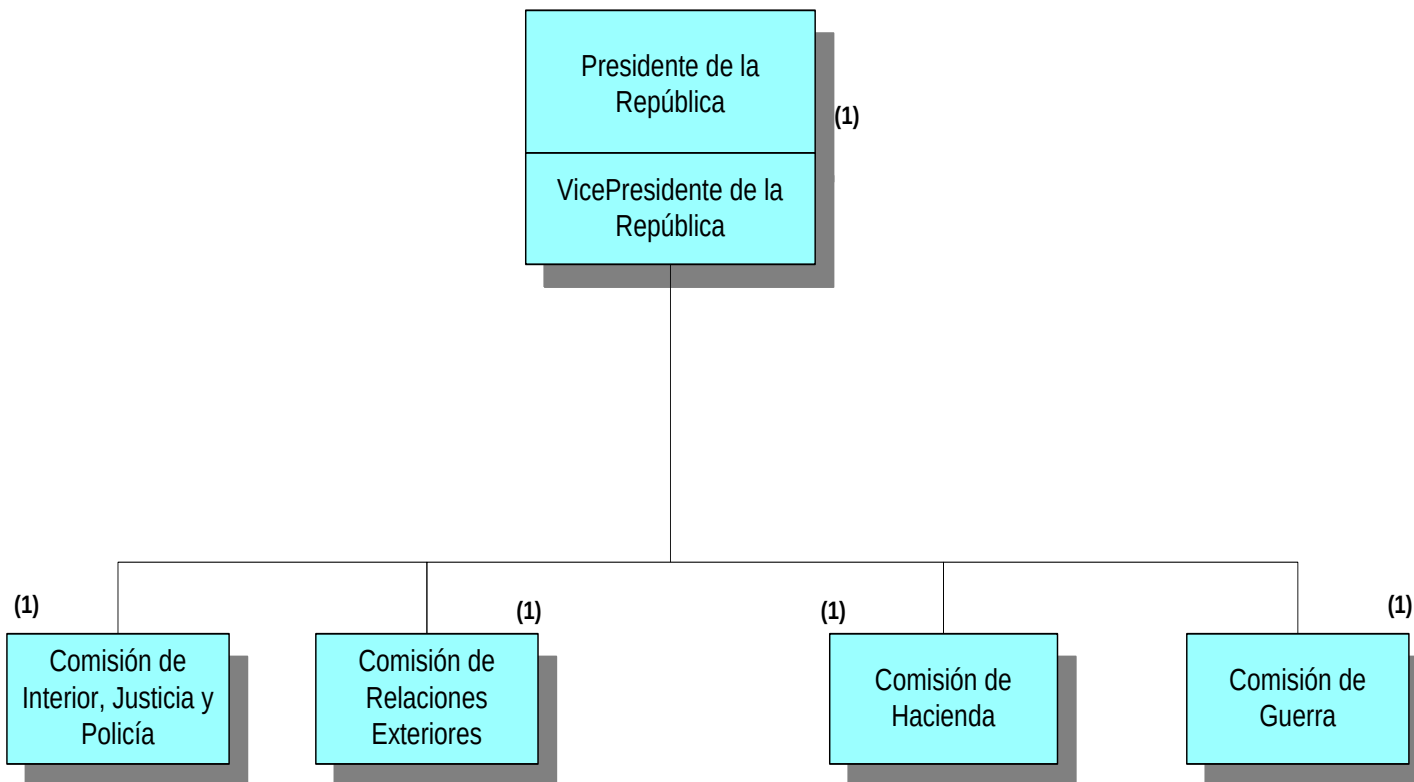
**RESTAURACION Y
SEGUNDA REPUBLICA
1863 - 1916**

Sector Público Dominicano

Organigrama General de los Gobiernos:

A) Provisional de José Antonio Salcedo (del 14 de Septiembre de 1863 al 10 de Octubre de 1864) / B) Provisional de Gaspar Polanco (del 10 de Octubre de 1864 al 24 de Enero de 1865)

(Guerra de la Restauración)



Leyenda: Cambio de nombre.

Creación.

NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

Notas del Período

(1) Se trató de reestablecer la estructura organizativa anterior a la Anexión, creando Comisiones en cada ramo.

Sobre el Gobierno de José Antonio Salcedo del 14-9-1863 al 10-10-1864.

Dec.756. Acta de Independencia del 14-9-1863, para restaurar la República Dominicana. Queda ésta establecida en el territorio ocupado por la Revolución Restauradora, la división territorial antes de la Anexión a España.

Dec. 759. Exposición hecha a su Majestad la Reina Doña Isabel II, por los miembros del Gobierno Provisional, sobre la decisión del pueblo dominicano a levantarse contra el anterior orden de cosas que el traidor General Pedro Santana y los suyos le impusieron inconsultamente del 24-9-1863.

Dec. 772 del Gobierno Provisional del Cibao del 25-12-1863, declarándolo Gobierno Legítimo; y declarando la guerra por mar y por tierra.

Dec. 773 del Gobierno Provisional del 25-12-1863, declarando fuera de la Ley al General Santana como culpable de la alta traición y mandando a todo jefe de tropa que le apresara le hará pasar por las armas.

Sector Público Dominicano

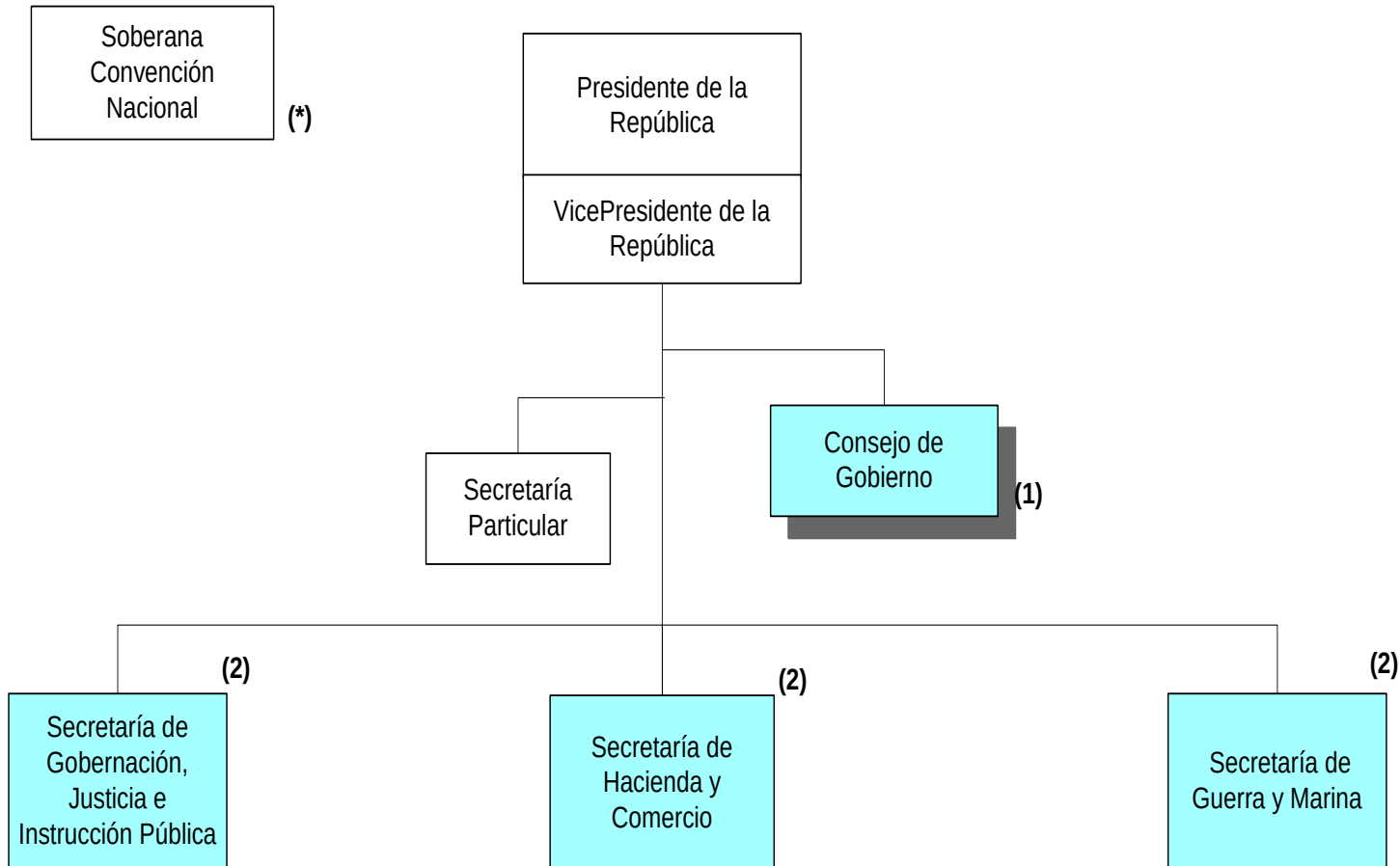
Organigrama General de la Junta Superior Gubernativa de la República Dominicana

Gobierno de Benigno Filomeno de Rojas (del 24 de Enero al 25 de Marzo de 1865)

Gobierno de Pedro A. Pimentel (del 25 de marzo al 4 de agosto de 1865) (**)

5ta. Constitución de Moca del 19 de Febrero de 1858

(Guerra de la Restauración)



Leyenda: Cambio de nombre.

Creación.

NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

(*) Instalada el 27 de Febrero de 1865.

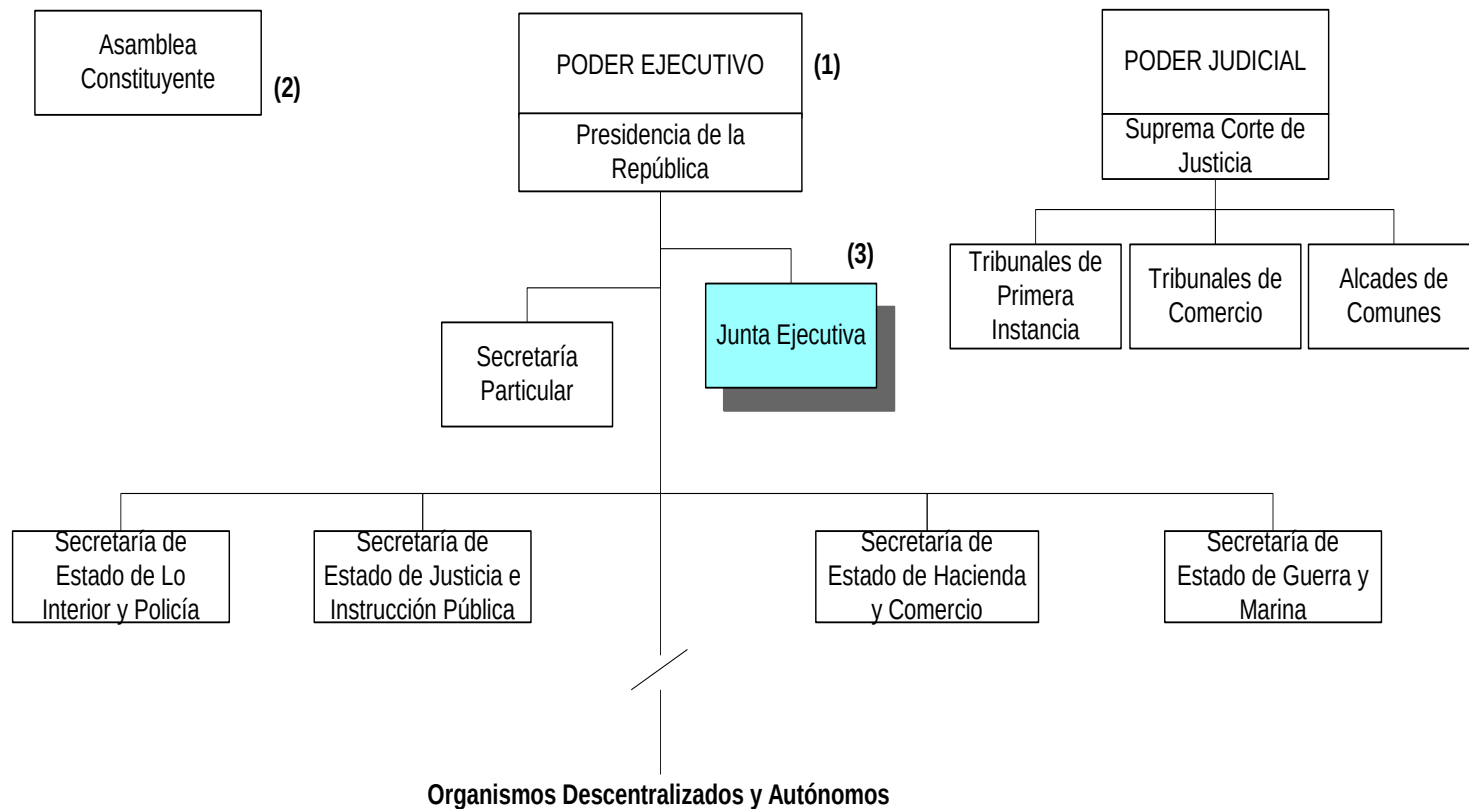
(**) Continuando el reordenamiento de la administración, el 20 de marzo, la Soberana Convención Nacional decretó (Núm. 828), en su Art. 2do. que habría cuatro (4) Secretarios de Estado, en vez de los tres (3) que establecía la Constitución de Moca; los cuales serían: Secretario de Justicia e Instrucción Pública, Secretario de Lo Interior y Policía, Secretario de Hacienda y Comercio y Secretario de Guerra y Marina.

De igual modo, el 25 de marzo de 1865, la Convención declaró concluidas sus tareas y terminadas sus sesiones al elegir al Presidente y Vicepresidente de la República (provisionales); siendo la estructura orgánica del Estado establecida por el Decreto Núm. 828.

(1) Dec. 829 de la Convención Nacional del 20/3/1865, que crea un Consejo de Gobierno permanente con duración hasta la reunión del Congreso Constituyente.

Sector Público Dominicano
Organigrama General del Gobierno Provisional
Presidente de la República: José María Cabral (del 4 de Agosto al 15 de Noviembre de 1865)

6ta. Constitución del 25 de Febrero de 1854



Leyenda: Cambio de nombre.

Creación.

**NOTAS SOBRE EL
ORGANIGRAMA**

(1) Dec. 857 del Poder Ejecutivo del 6-8-1865, declarando en vigor la Constitución del 25 de Febrero de 1854.

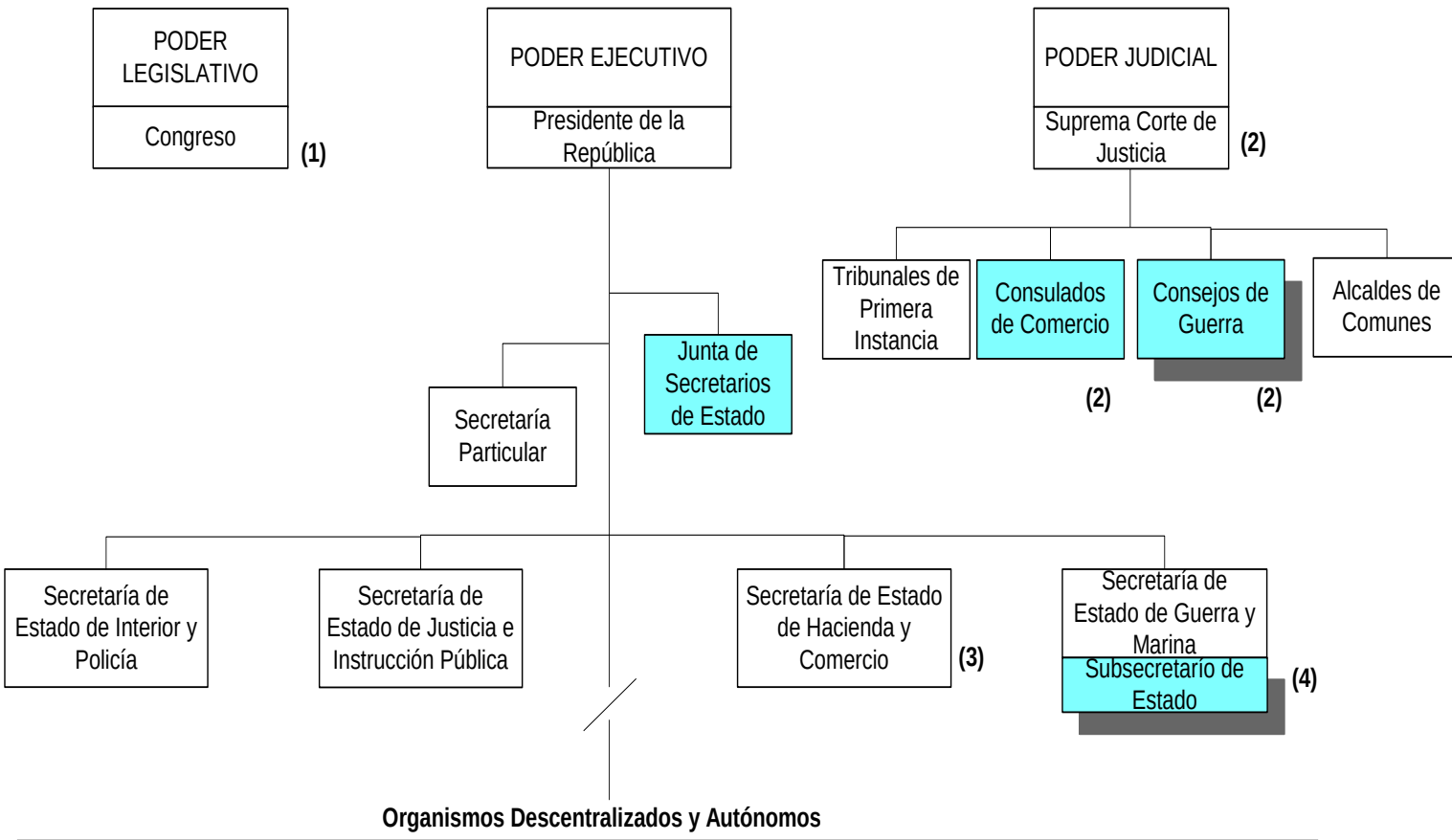
(2) Dec. 865 del Poder Ejecutivo del 17-8-1865, convocando las Asambleas Electorales para nombrar Diputados al Congreso Consituyente.

(3) Dec. 882 de la Asamblea Constituyente del 20-10-1865, que crea la Junta Ejecutiva sustituyendo al Consejo de Gobierno, establecido mediante Dec. 855 del 4-8-1865.

Sector Público Dominicano

Organigrama General del Gobierno Constitucional de
José María Cabral (del 3 de Octubre de 1866 al 31 de Enero de 1868) (*)

7ma. Constitución Política Reformada del 27 de Septiembre de 1866



Leyenda: Cambio de nombre.

Creación.

NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

(*) Entre el 15 de noviembre de 1865 y el 3 de octubre de 1866, se sucedieron cuatro (4) gobiernos que mantuvieron igual la estructura organizativa del Estado. Dichos Gobiernos fueron: Junta del Gobierno Provisional (del 15 de noviembre al 8 de diciembre de 1865); Buenaventura Báez (del 8 de diciembre de 1865 al 29 de mayo de 1866); Gobierno del Triunvirato (del 1 de mayo al 22 de agosto de 1866); Gobierno de José Ma. Cabral (del 22 de agosto al 3 de octubre de 1866).

(1) El Congreso se compone de veinte y cuatro (24) Diputados, elegidos por voto directo, a razón de cuatro por cada Provincia y dos por cada Distrito.

(2) Organización que le da al Poder Judicial, el Art. 65 de la Constitución.

(3) Dec. 961 del 26-10-1866, que pone en vigor la estructura que le daba la Ley de Hacienda del 30-6-1859.

(4) Dec. 1057 del 1-7-1867, que crea la plaza de Subsecretario de Guerra y Marina. Ley 1057 de Gastos Públicos, del 1-7-1867, que la establece en la sección cuarta, capítulo primero.

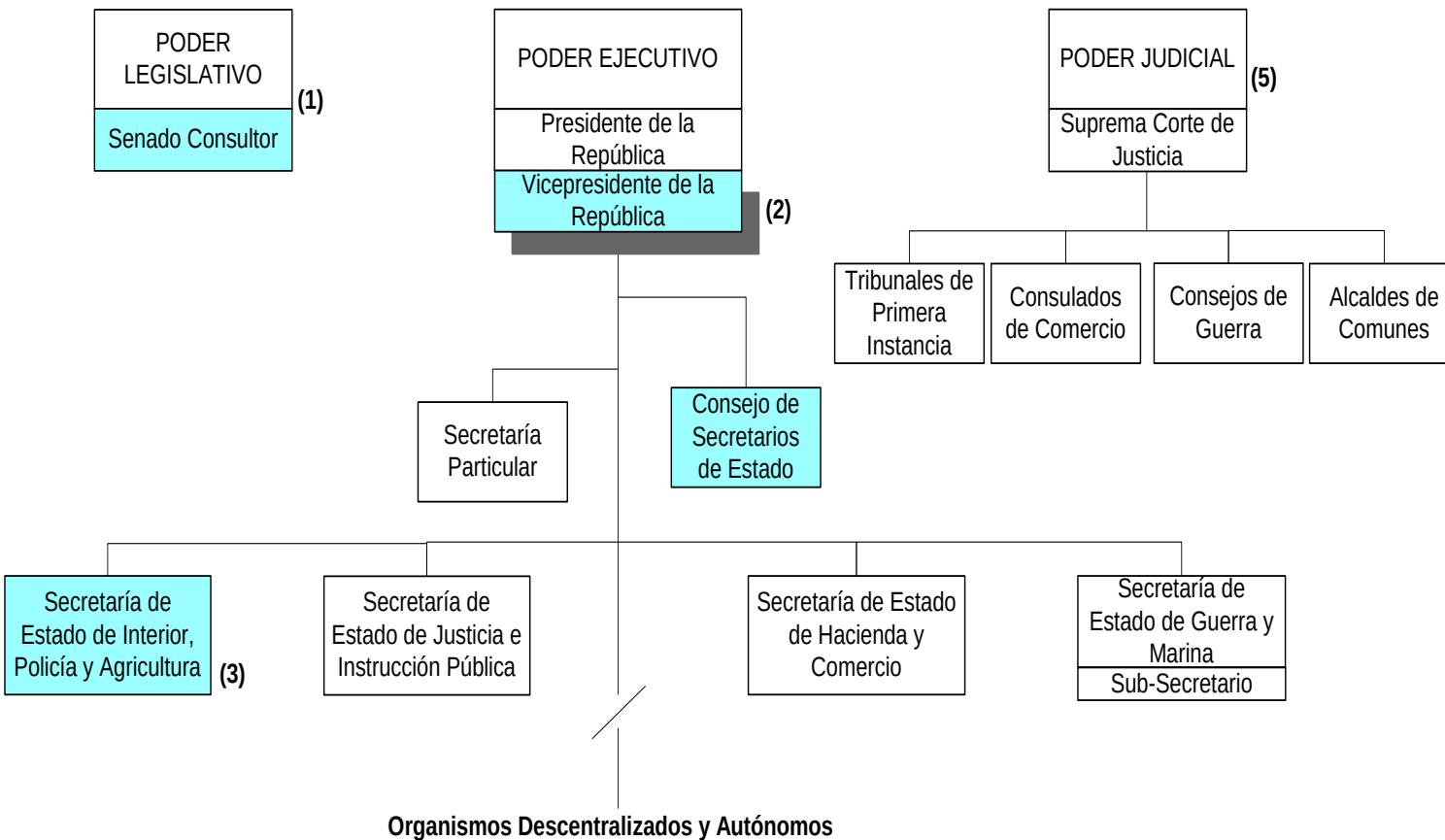
Sector Público Dominicano

Organigrama General del Gobierno de:

Buenaventura Báez (del 2 de Mayo de 1868 al 31 de Diciembre de 1873)

8va. Constitución Política del 16 de Diciembre de 1854 y reformada el 23 de Abril de 1868

9na. Revisión de la Constitución del 14 de Septiembre de 1872



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

(1) Compuesto por dos individuos por la Provincia Capital, dos por la de Santiago de los Caballeros y uno por cada una de las demás Provincias y Distritos Marítimos, Art. 18 de la Constitución del 1872.

(2) Incluye nuevamente el cargo de Vicepresidente de la República, Art. 30 de la Constitución del 1872.

(3) Le agrega nuevamente a la Secretaría de Estado de Interior y Policía el término "y Agricultura", Art. 38 de la Constitución del 1872.

(4) Reintroduce los Colegios Electorales, Art. 14 de la Constitución.

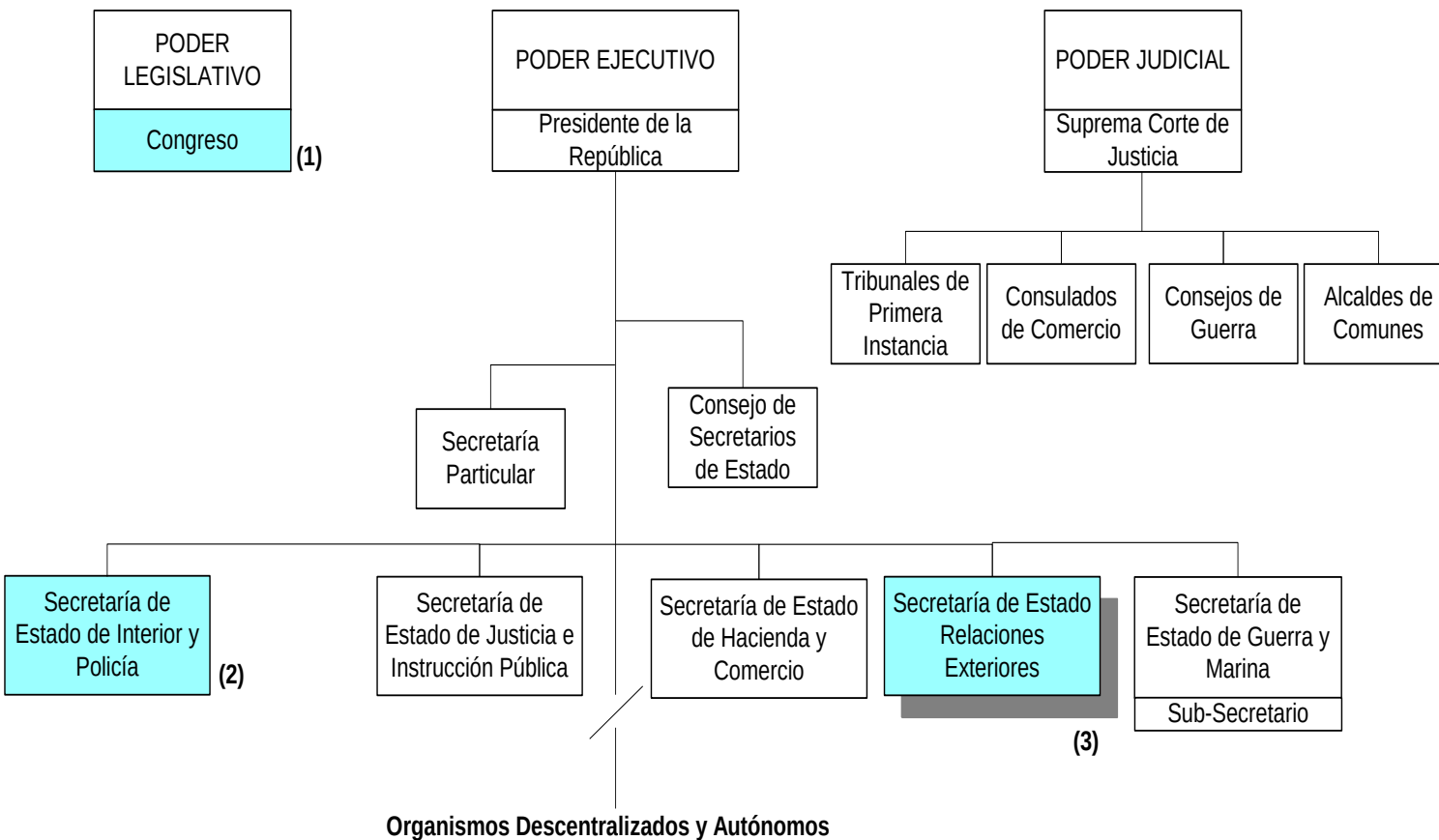
(5) Deja la misma estructura del Poder Judicial que le dió la Constitución del 14 de Noviembre de 1865, y modifica las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia.

Sector Público Dominicano

Organigrama General del Gobierno de:

Ignacio María González (del 6 de Abril de 1874 al 9 de Marzo de 1875)

10ma. Reforma de la Constitución del 24 de Marzo del 1874



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

(1) "El Poder Legislativo se ejerce por un Congreso compuesto de treinta y un Diputados elegidos por voto directo, a razón de cinco por cada Provincia y tres por cada Distrito. Los Diputados durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones". Art. 32, Constitución del 1874, "... se nombrará igual número de Suplentes, elegidos del mismo modo que aquellos...". Art. 33.

(2) A la Secretaría de Estado de Interior y Policía se le suprime "y Agricultura". Art. 64, Constitución del 1874.

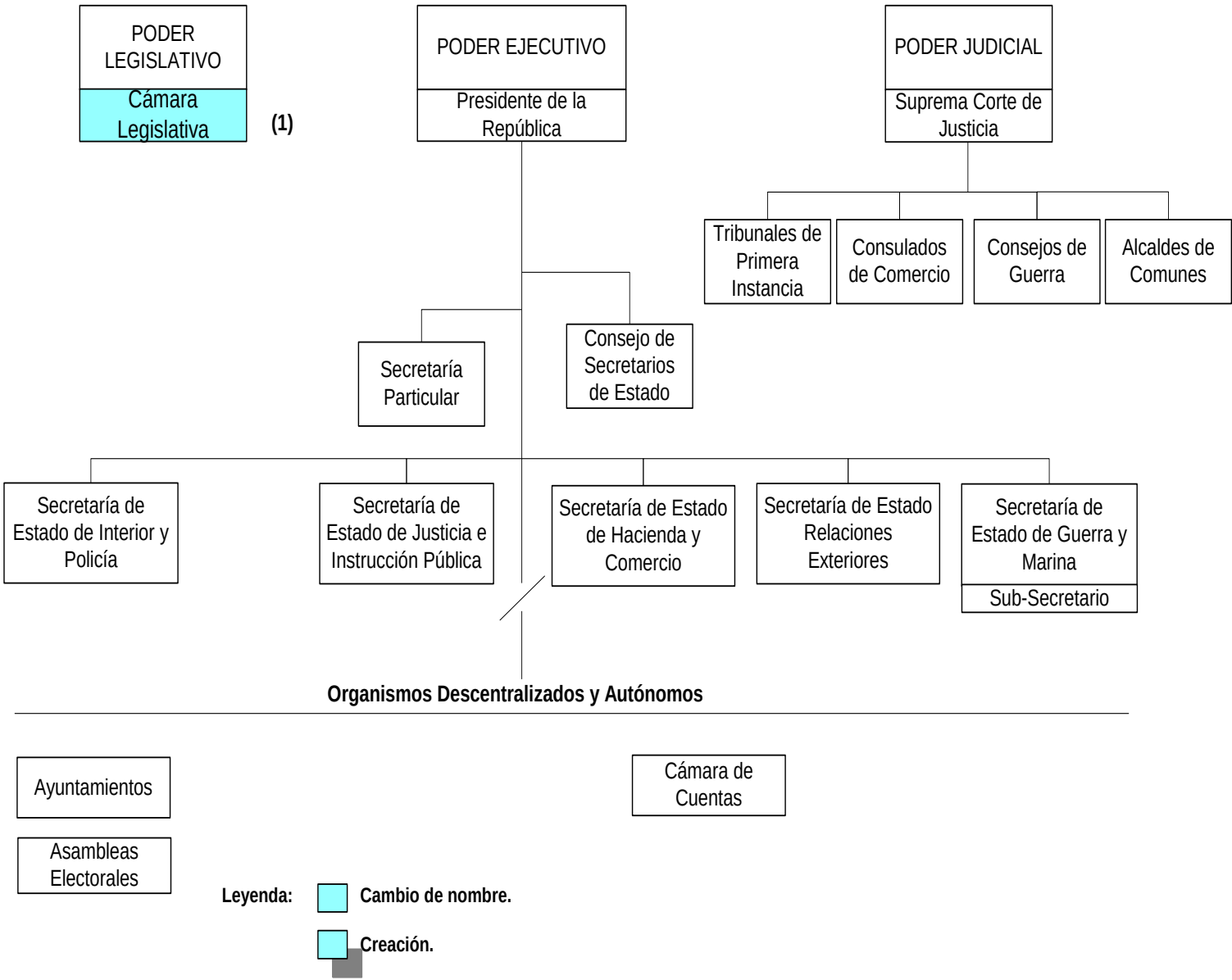
(3) Art. 64 de la Constitución Política Reformada el 24 de Marzo de 1874, que crea la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Sector Público Dominicano

Organigrama General

Continuación del Gobierno de Ignacio María González (del 9 de Marzo de 1875 al 23 de Febrero de 1876)

11va. Reforma de la Constitución del 9 de Marzo de 1875



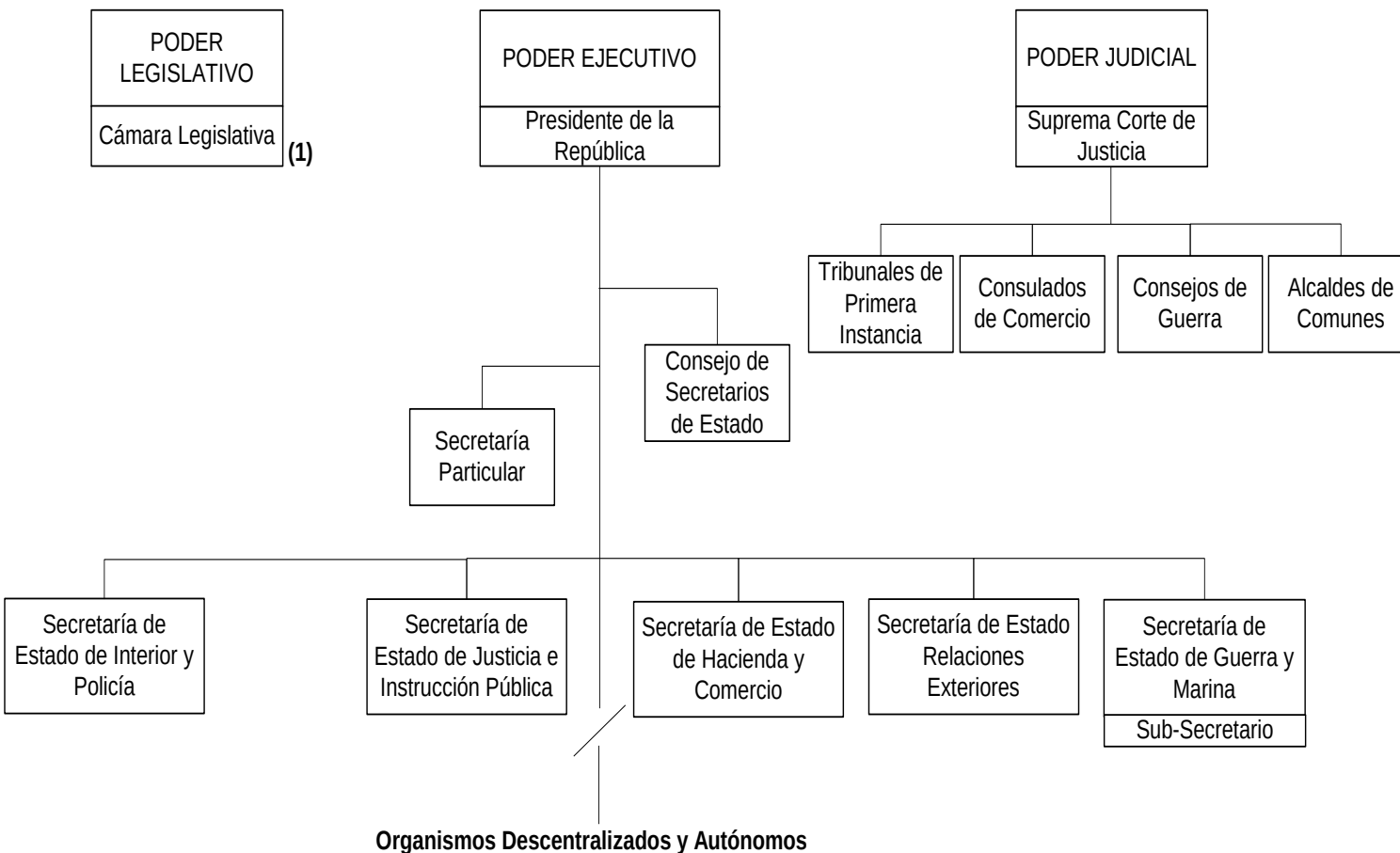
NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

(1) "El Poder Legislativo se ejerce por una Cámara (Legislativa) de doce Diputados, elegidos por voto directo, a razón de dos por cada Provincia y uno por Distrito". Art. 31 de la Constitución del 1875.

Sector Público Dominicano

Organigrama General del Gobierno de:
Buenaventura Báez (del 27 de Diciembre de 1876 al 2 de Marzo de 1878)

12va. Reforma de la Constitución del 7 de Mayo de 1877



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

(1) Compuesta por doce Diputados, dos por cada Provincia y uno por cada Distrito. Art. 18 de la Constitución.

(2) Dec. 1593 del Poder Ejecutivo que establece una "Compañía de Créditos", de fecha 10-1-1877.

Leyenda:

- Cambio de nombre.
- Creación.

Ayuntamientos

Asambleas Electorales

(2)

Compañía de Créditos

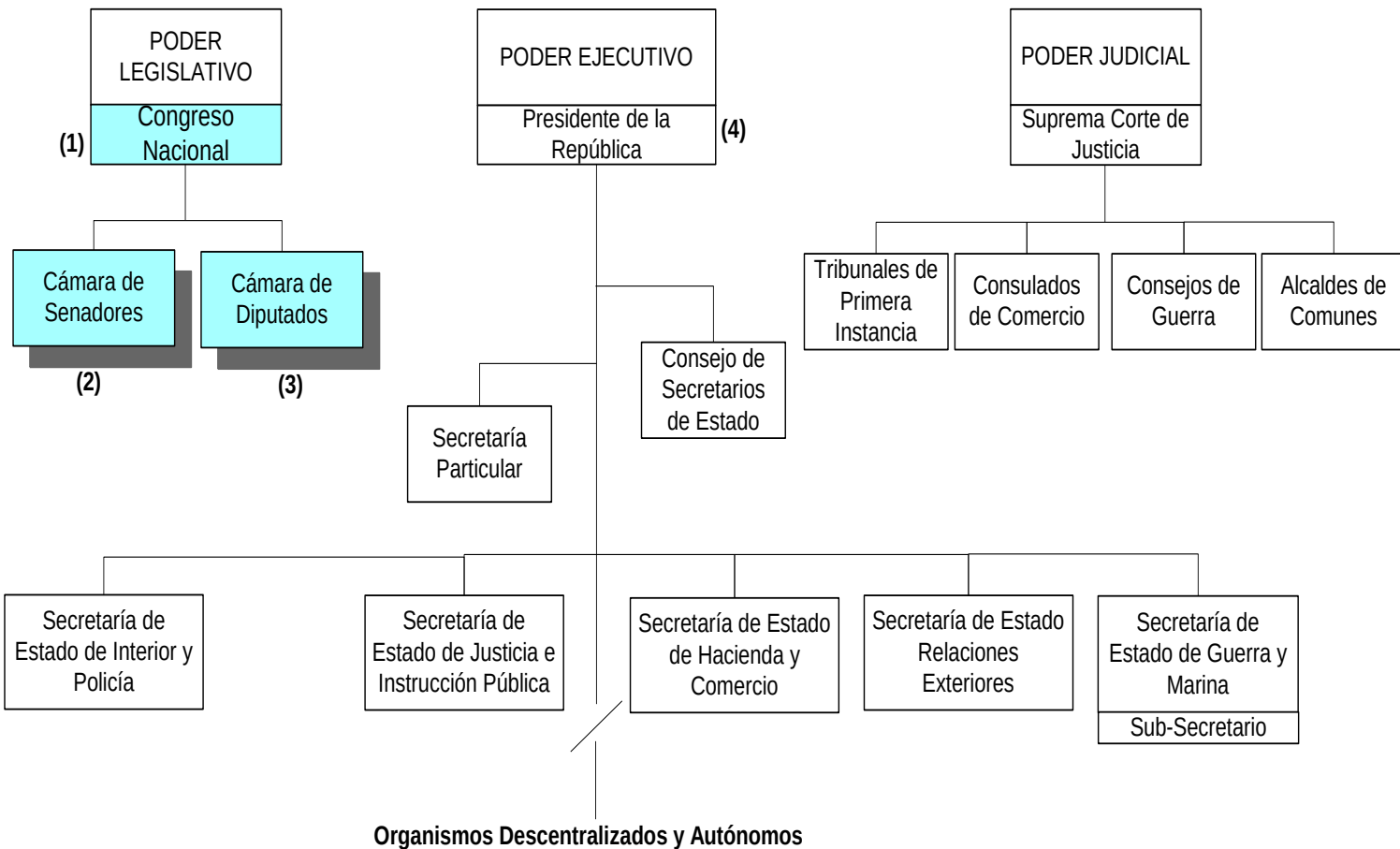
Cámara de Cuentas

Sector Público Dominicano

Organigrama General de los Gobiernos de:

A) Ignacio María González (del 6 de Julio al 2 de Septiembre de 1878) / B) Jacinto De Castro (del 7 al 29 de Septiembre de 1878) / C) Consejo de Secretarios de Estado (del 30 de Septiembre de 1878 al 27 de Febrero de 1879)

13va. Revisión de la Constitución del 5 de Mayo de 1878



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

(1) "El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso en la forma que esta Constitución determina. Se compone de dos cámaras: La de Senadores y la de Diputados" (Art. 18 de la Constitución de 1878).

(2) Compuesto por siete Senadores "elegidos a razón de uno por cada Provincia y cada Distrito..." (Art. 20 de la Constitución del 1878).

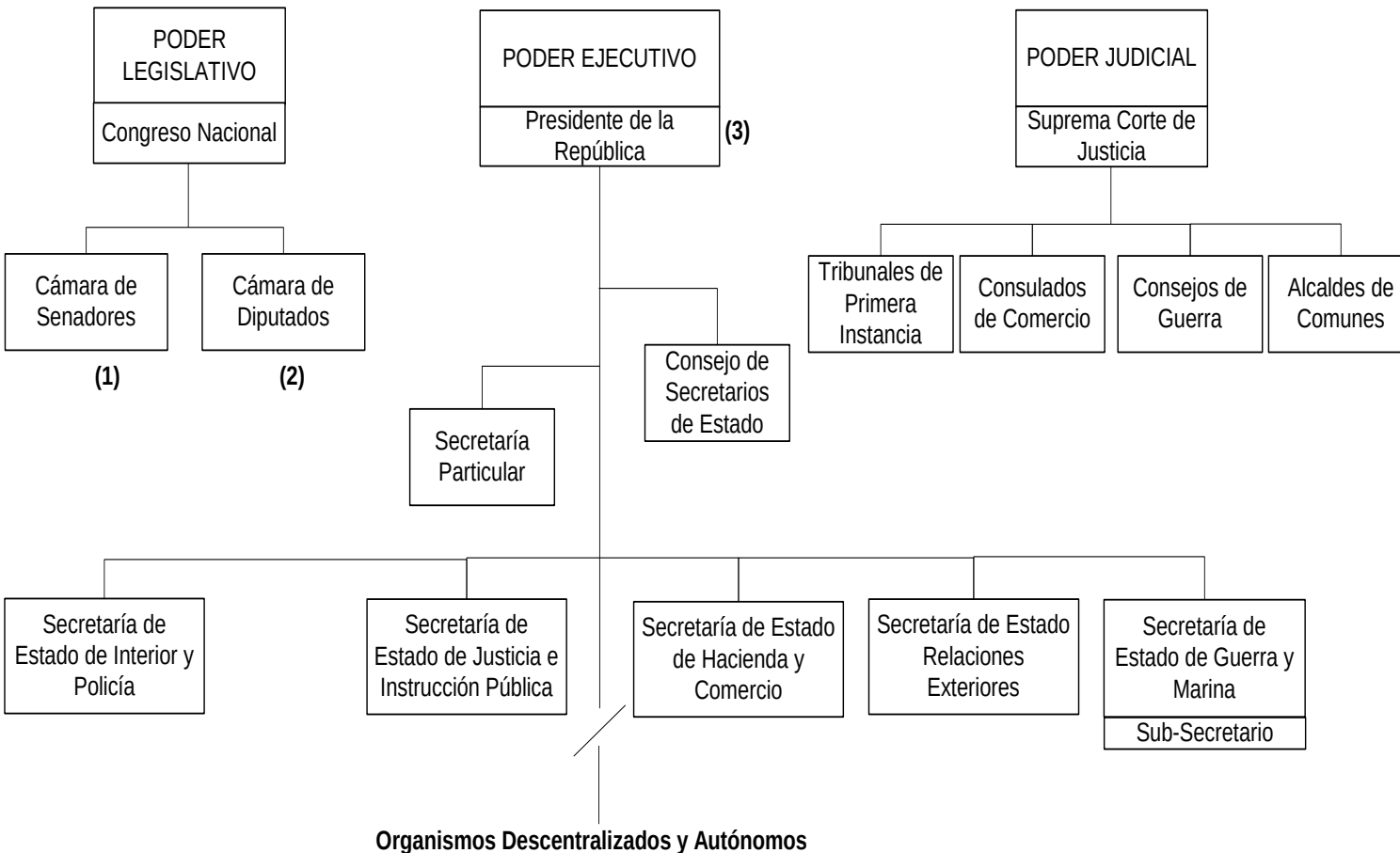
(3) Compuesta por 24 Diputados "elegidos a razón de cuatro por cada Provincia y dos por cada Distrito..." (Art. 23 de la Constitución del 1878).

(4) "El Presidente de la República durará en sus funciones un año a contar desde el día en que tome posesión de su cargo, y no podrá ser reelecto sino después de haber transcurrido el intervalo de un período integro". (Art. 57 de la Constitución del 1878).

Sector Público Dominicano

Organigrama General del Gobierno de:
Cesáreo Guillermo (del 27 de Febrero al 6 de Diciembre de 1879)

14va. Revisión de la Constitución del 11 de Febrero del 1879



Leyenda:  Cambio de nombre.
 Creación.

NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

(1) Compuesto por siete Senadores "elegidos a razón de uno por cada Provincia y cada Distrito..." (Art. 20 de la Constitución del 1878).

(2) Compuesta por 24 Diputados "elegidos a razón de cuatro por cada Provincia y dos por cada Distrito..." (Art. 23 de la Constitución del 1878).

(3) "El Presidente de la República durará en sus funciones un año a contar desde el día en que tome posesión de su cargo, y no podrá ser reelecto sino después de haber transcurrido el intervalo de un período integro". (Art. 57 de la Constitución del 1878).

Sector Público Dominicano

Organigrama General

A) Gobierno de Fernando Arturo de Meriño (del 1 de Septiembre de 1880 al 1 de Septiembre de 1882) / B) Gobierno de Ulises Heureaux (del 1 de Septiembre de 1882 al 1 de Septiembre de 1884) / C) Gobierno de Gregorio Billini (del 1 de Septiembre de 1884 al 16 de Mayo de 1885) / D) Gobierno de Alejandro Woss y Gil (del 16 de Mayo de 1885 al 6 de Enero de 1887) / E) Gobierno de Ulises Heureaux (del 6 de Enero al 17 de Noviembre de 1887)

15va. Revisión de la Constitución del 17 de Mayo del 1880
16va. Reforma de la Constitución del 23 de Noviembre del 1881

NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

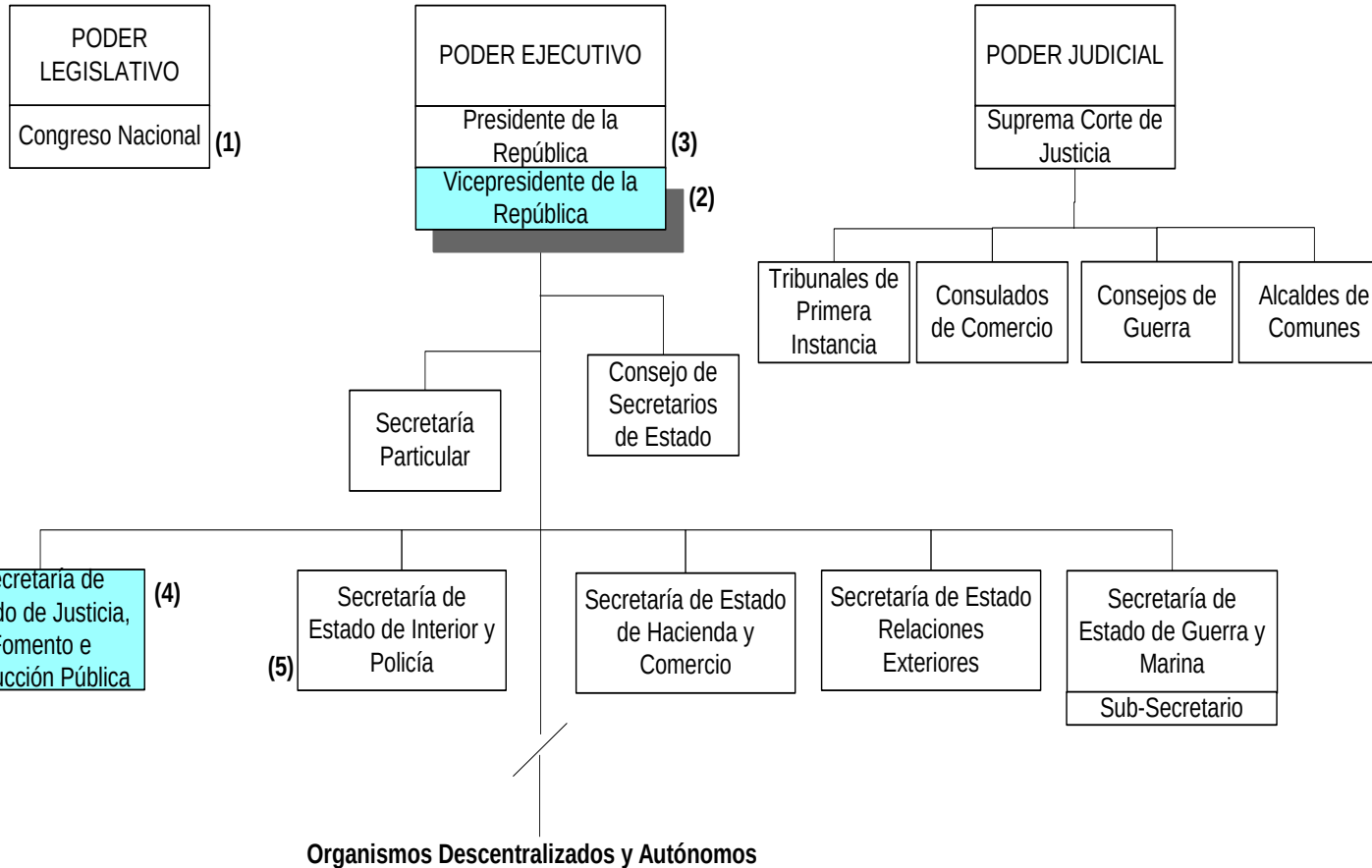
(1) Constitución del 1881, que establece un Cuerpo Legislativo unicameral y con las mismas atribuciones de las dos cámaras y del Congreso Nacional.

(2) Arts. 47 y 48 de la Constitución del 1881, que reestablecen el cargo de Vicepresidente de la República.

(3) Art. 52 de la Constitución del 1881, que modifica las atribuciones del Presidente de la República.

(4) Art. 58 de la Constitución del 1881, que a la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública la denomina "Secretaría de Estado de Justicia, Fomento e Instrucción Pública".

(5) El Art. 76 de la Constitución del 1881, que dispone que el gobierno de cada Provincia o Distrito se ejercerá por un ciudadano con la denominación de Gobernador Civil y Militar.



Leyenda: Cambio de nombre.

 Creación.

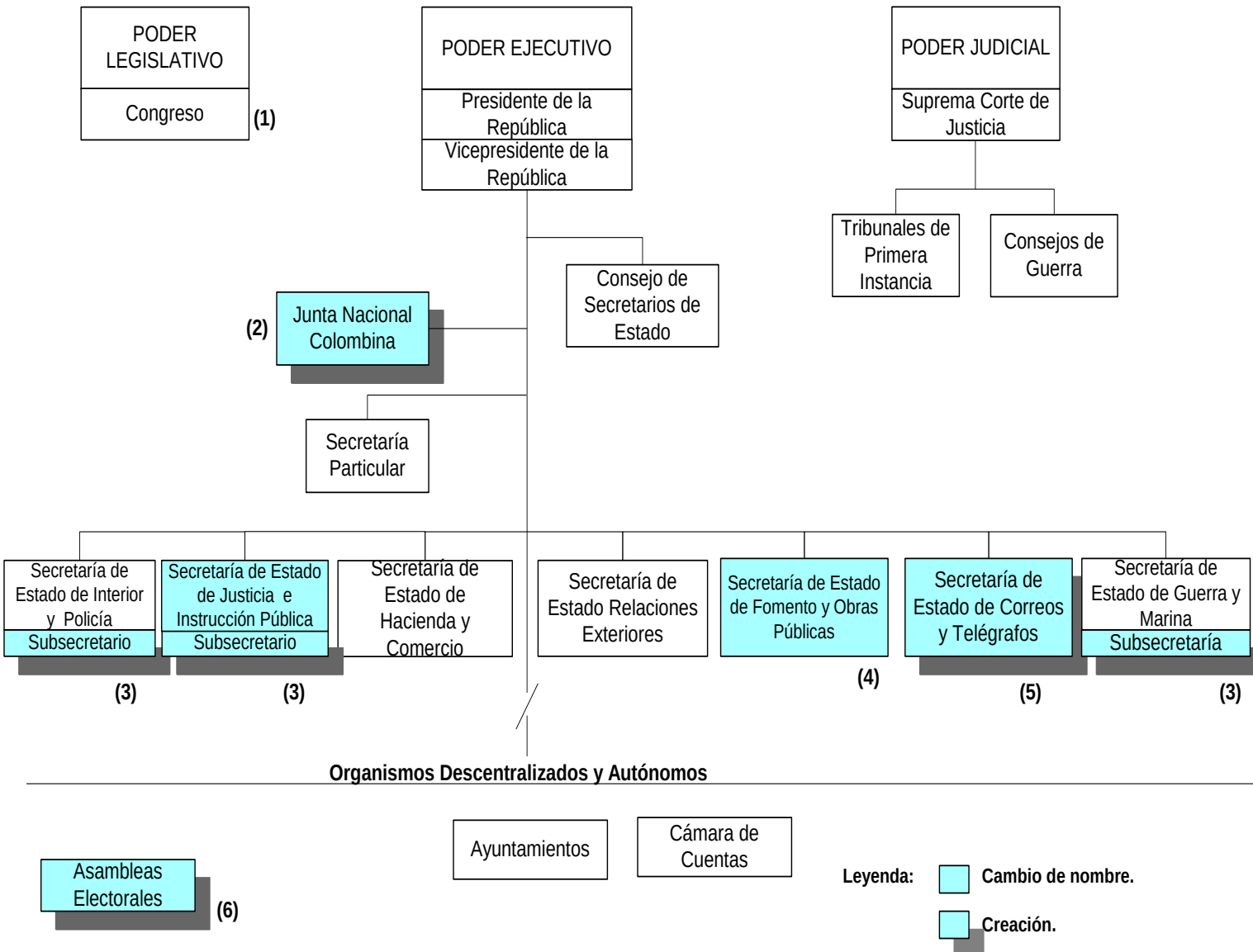
Sector Público Dominicano

Organigrama General

A) Continuación del Gobierno de Ulises Heureaux (del 17 de Noviembre de 1887 al 27 de Febrero de 1889) / B) Gobierno de Ulises Heureaux (del 27 de Febrero de 1889 al 27 de Febrero de 1893) / C) Gobierno de Ulises Heureaux (del 27 de Febrero de 1893 al 27 de Febrero de 1897) / D) Gobierno de Ulises Heureaux (del 27 de Febrero de 1897 al 26 de Julio de 1899) / E) Gobierno de Wenceslao Figuereo (del 26 de Julio al 30 de Agosto de 1899)

17va. Reforma de la Constitución del 15 de Noviembre del 1887

18va. Reforma de la Constitución del 12 de Junio del 1896



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

(1) En el 1896 el Congreso pasó de veinte y dos a veinte y cuatro Diputados al crearse nuevas demarcaciones territoriales. Dos por cada Provincia y dos por cada Distrito. El cargo de Diputado se ejercerá por cuatro años y podrán ser reelectos. Art. 18

(2) Dec. 3233 del 11-10-1892, que crea la Junta Nacional Colombina, con el encargo de erigir un monumento al Descubridor de América, para guardar sus restos.

(3) Las Subsecretarías de Estado fueron creadas por la Constitución del 1896, que en el único párrafo del Art. 57 dispone que "cuando el servicio público así lo exija el servicio público podrá nombrar los Subsecretarios de Estado que crea necesario". La primera Subsecretaría creada fue la de Guerra y Marina, mediante el Dec. 3267 de fecha 10-3-1893; la segunda fue la de Interior y Policía, por el Dec. 3881 de fecha 29-6-1899 y la tercera la de Justicia e Instrucción Pública, a través del Dec. 3894 de fecha 13-7-1899.

(4) Art. 57 de la Constitución del 1887 que crea la Secretaría de Estado de Fomento y Obras Públicas.

(5) Dec. 3267 del 13-4-1893, que crea la Secretaría de Estado de Correos y Telégrafos.

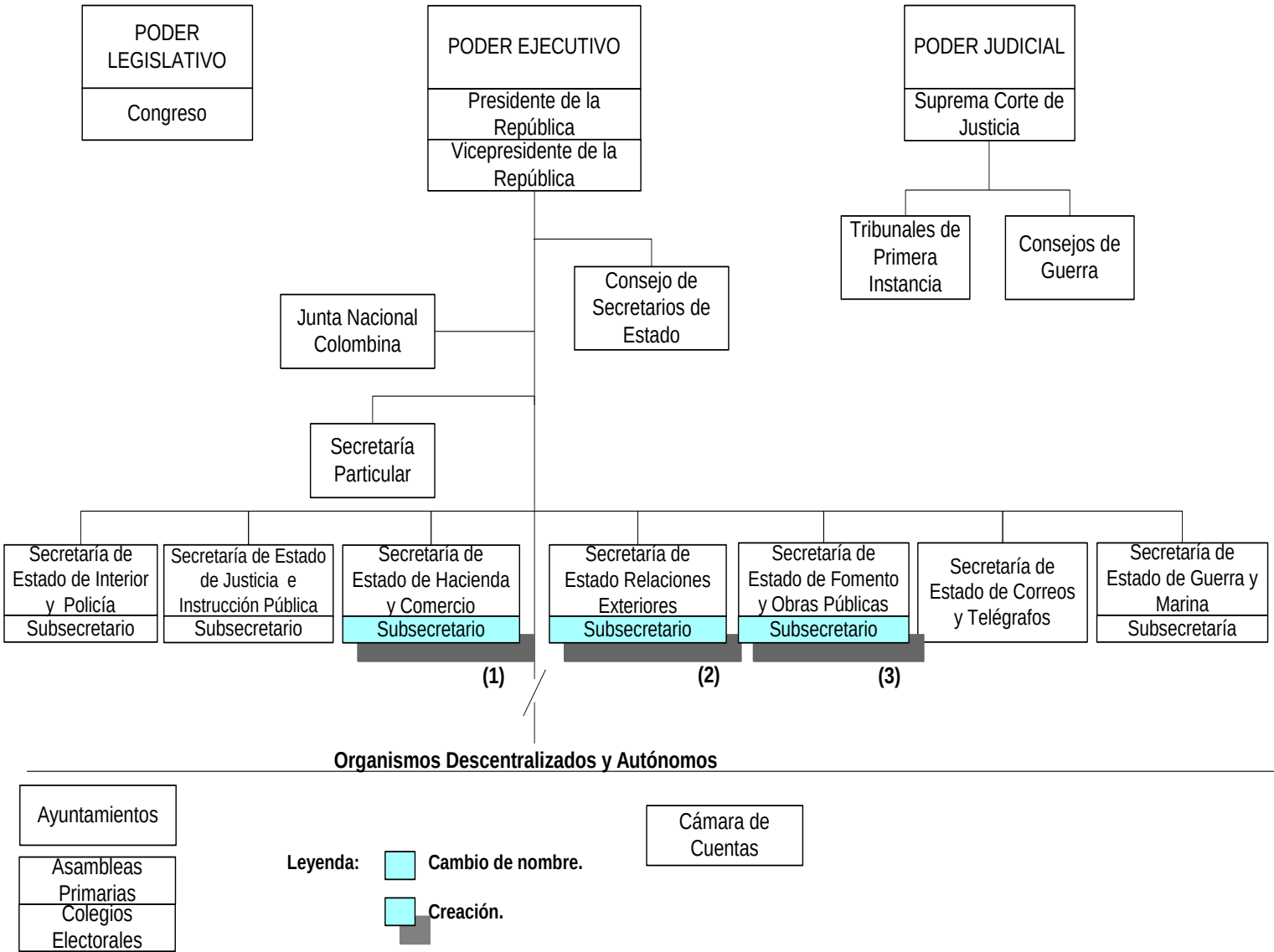
(6) Ley 2641 del 11 de junio de 1888, que crea las Asambleas Electorales, éstas a su vez se subdividirán en Asambleas Primarias y Colegios Electorales.

Sector Público Dominicano

Organigrama General

A) Gobierno Provisional de Horacio Vásquez (del 18 de Agosto al 15 de Noviembre de 1899) / B) Gobierno de Juan Isidro Jiménez (del 15 de Noviembre de 1899 al 2 de Mayo de 1902) / C) Gobierno Provisional de Horacio Vásquez (del 26 de Abril de 1902 al 23 de Abril de 1903) / D) Gobierno Provisional de Alejandro Wos y Gil (del 23 de Marzo al 24 de Noviembre de 1903) / E) Gobierno de Carlos Morales Languasco (del 24 de Noviembre de 1903 al 12 de Enero de 1906 / F) Gobierno de Ramón Caceres (del 12 de Enero de 1906 al 1 de Julio de 1908)

19va. Revisión de la Constitución del 12 de Junio del 1896
20va. Revisión de la Constitución del 14 de Junio del 1907



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

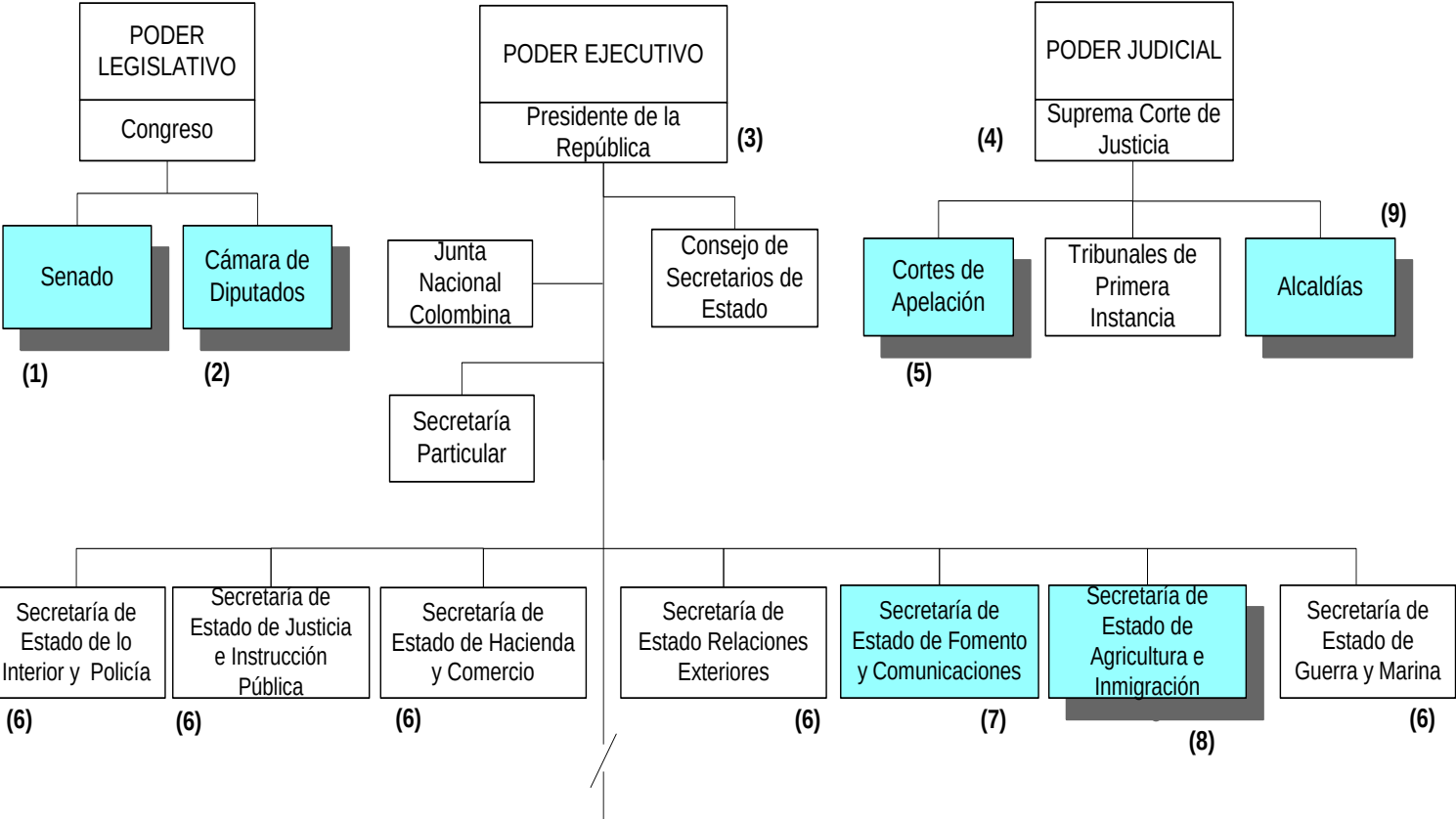
- (1) Dec. 4149 del 29-4-1901, que designa un Subsecretario de Estado de Hacienda y Comercio.
- (2) Dec. 4365 del 14-1-1904, que crea el cargo de Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores.
- (3) Dec. 4317 del 4-8-1903, que designa un Subsecretario de Estado de Fomento y Obras Públicas.

Sector Público Dominicano

Organigrama General

A) Continuación del Gobierno de Ramón Caceres (del 1 de Julio de 1908 al 19 de Noviembre de 1911) / B) Gobierno de Eladio Victoria (del 5 de Diciembre de 1911 al 30 de Noviembre de 1912) / C) Gobierno de Adolfo Alejandro Nouel (del 30 de Noviembre de 1912 al 13 de Abril de 1913) / D) Gobierno Interino de José Bordas Valdéz (del 13 de Abril de 1913 al 27 de Agosto de 1914) / E) Gobierno Provisional de Ramón Báez (del 28 de Agosto al 5 de Diciembre de 1914) / F) Gobierno de Juan Isidro Jiménez (del 6 de Diciembre de 1914 al 7 de Julio de 1916) / G) Gobierno Interino de Francisco Henríquez y Carvajal (del 31 de Julio al 29 de Noviembre de 1916)

21va. Reforma de la Constitución del 22 de Febrero del 1908
Reglamento para las Secretarías de Estado del 19-6-1913



Legenda: Cambio de nombre.
 Creación.

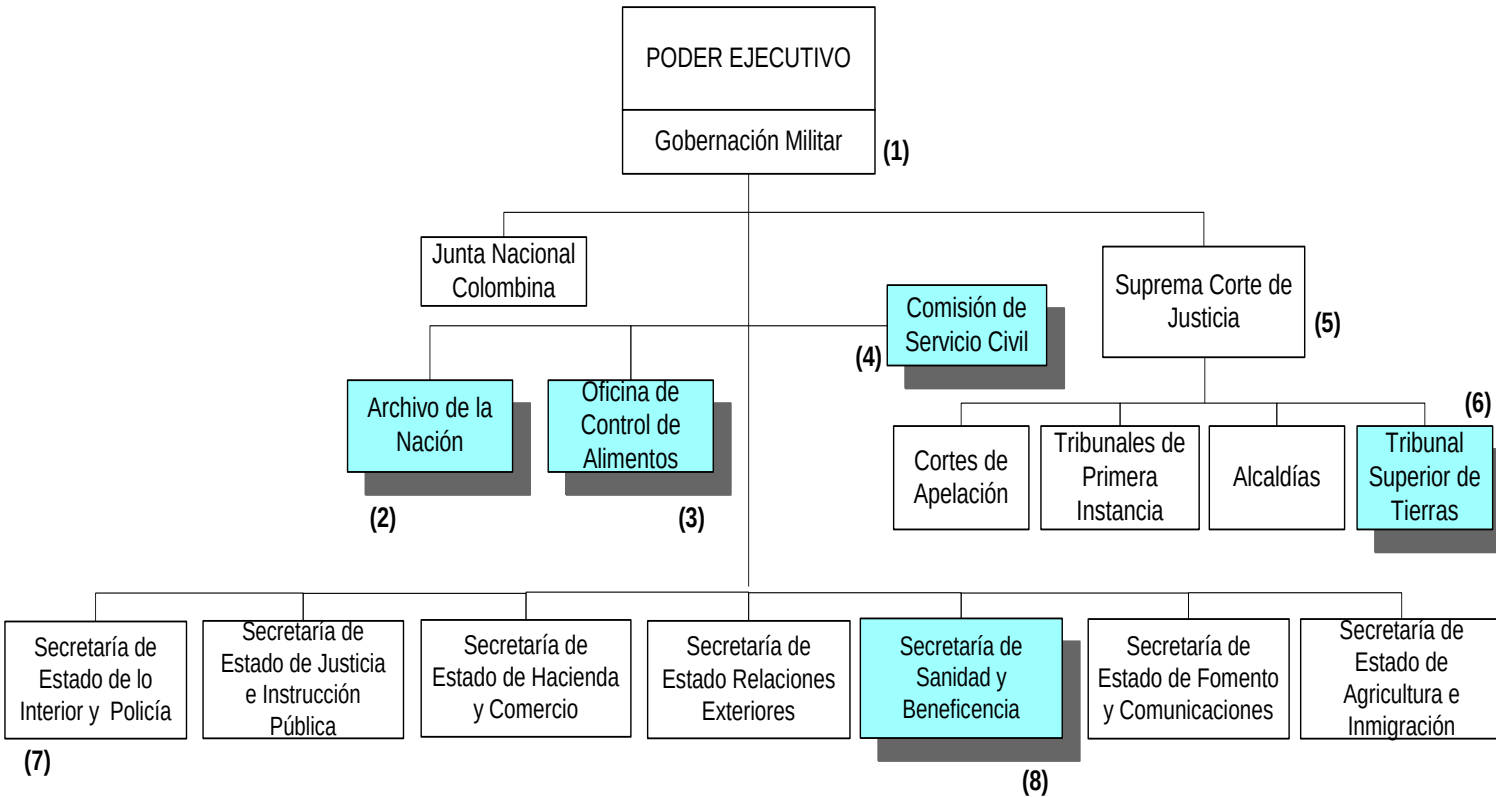
NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

- (1) El Senado se compondrá de Senadores elegidos a razón de uno por cada Provincia (12) y su ejercicio durará un período de seis años, debiendo renovarse por terceras partes cada dos años. (art. 18, Constitución del 1908)
- (2) La Cámara de Diputados se compondrá de miembros elegidos cada cuatro años por los pueblos de las Provincias en proporción al número de habitantes y en la forma que lo determine la Ley. (Art. 21, Constitución del 1908).
- (3) La Constitución del 1908, no contempla el cargo de Vicepresidente de la República.
- (4) Art. 60 de la Constitución del 1908, que aumenta a siete el número de Jueces de la Suprema Corte de Justicia.
- (5) Art. 64 de la Constitución del 1908, que restablece las Cortes de Apelación.
- (6) La Constitución del 1908 suprime el párrafo del Art. 54 de la Constitución del 1907, que señalaba "Cuando el servicio público así lo exija el Presidente de la República podrá nombrar los Sub-Secretarios de Estado que crea necesarios".
- (7) La Constitución del 1908 suprime la Secretaría de Estado de Correos y Telégrafos y traspasa sus funciones a la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones (creada por el numeral 8 de las disposiciones transitorias de la Constitución del 1908) denominada anteriormente como Secretaría de Estado de Fomento y Obras Públicas.
- (8) Numeral 8 de las Disposiciones Transitorias de la Constitución del 1908, que crea la Secretaría de Agricultura e Inmigración.
- (9) Sección 5ta., Art. 71 de la Constitución, que crea las Alcaldías y dispone la existencia de un Alcalde y dos Suplentes en cada común.

OCUPACION MILITAR NORTEAMERICANA

1916 - 1924

**Sector Público de la parte oriental de la Isla La Española (Ex- República Dominicana)
Intervenida por Fuerzas Militares Norteamericanas, en fecha 29 de Noviembre de 1916
Gobierno Militar (del 29 de Noviembre de 1916 al 20 de Octubre de 1922)
Organigrama General**



Leyenda: Cambio de nombre.

Creación.

**NOTAS SOBRE EL
ORGANIGRAMA**

(1) Proclamación de H. S. Knapp, Capitán de la Marina de los Estados Unidos, que se proclama Gobernador Militar en todo el país.

(2) O.E. 106, Ley de Presupuesto del 14-12-1916, que instituye el Archivo de la Nación.

(3) O.E. 50, del 14-4-1917, que crea una Comisión de Control de Alimentos. O.E. 117, del 7-1-1918, que a la citada Comisión la denomina Oficina de Control de Alimentos.

(4) O.E. 66, del 19-7-1917, que crea la Comisión de Servicio Civil.

(5) O.E. 450, del 9-4-1920, sobre la "Ley Provisional de Nombramientos" que da poderes al Gobierno Militar de nombrar "Jueces, Secretarios de Tribunales, Alcaldes y Secretarios de Alcaldías". Literal c) del Art. 2.

(6) O.E. 511, del 1-7-1920, que crea el Tribunal Superior de Tierras.

(7) O.E. 115, del 29-12-1917, que suprime la Secretaría de Estado de Guerra y Marina y transfiere sus funciones a la Secretaría de Estado de Interior y Policía.

(8) O.E. 338, del 13-10-1919, que crea el Sistema Nacional de Salud, encabezado por la "Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia".

TERCERA REPUBLICA

1924 – A LA FECHA

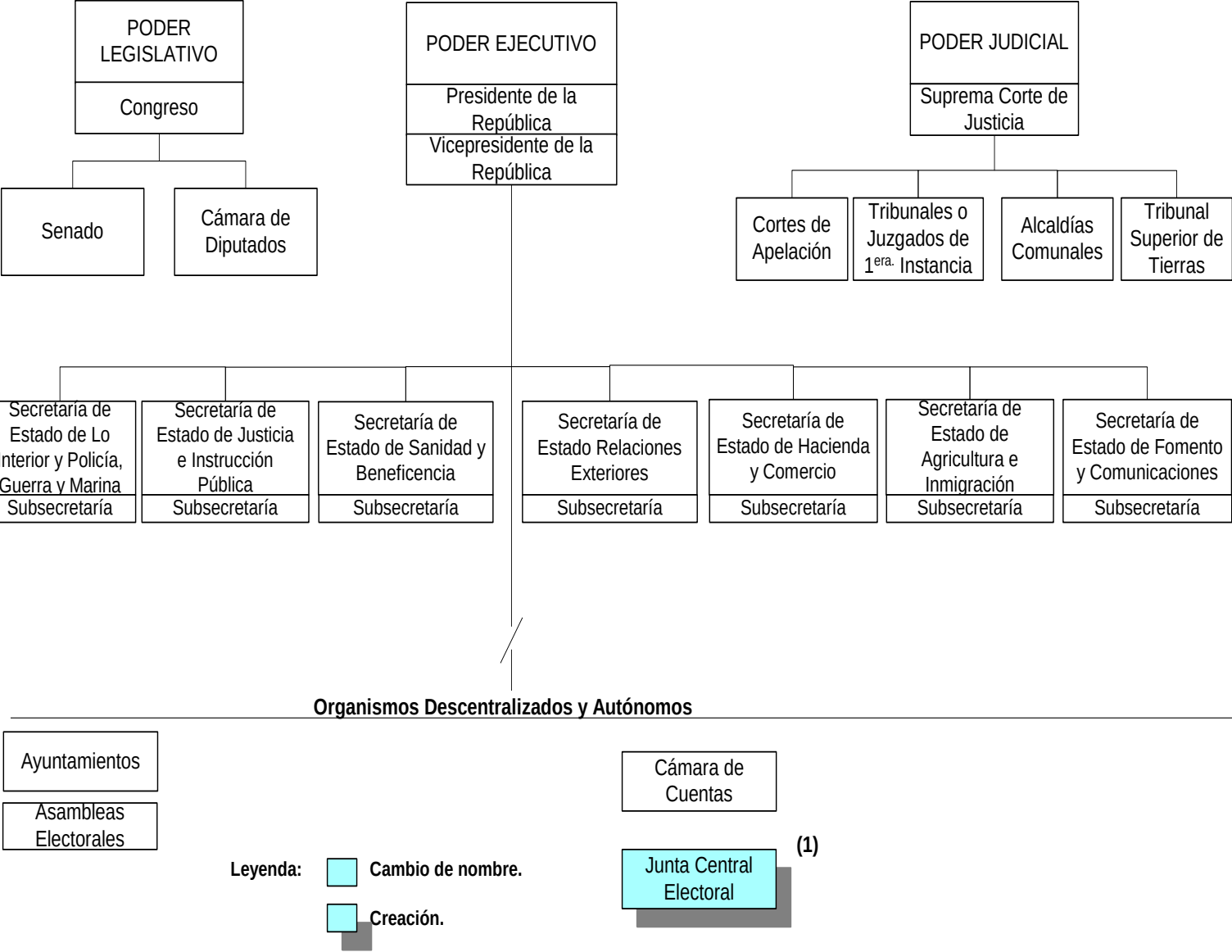
Sector Público Dominicano
Organigrama General
Gobierno Provisional de Don Juan B. Vicini Burgos (del 21 de Octubre de 1922 al 12 de Julio de 1924)

NOTAS SOBRE EL
ORGANIGRAMA

22va. Reforma de la Constitución del 13 de Junio de 1924

(1) Ley 35 de 1923, que crea las Juntas Electorales.

Art. 84 de la Constitución pone la dirección de las elecciones bajo la Junta Central Electoral.



Sector Público Dominicano

Organigrama General de los Gobiernos de:

A) Horacio Vásquez (del 12 de Julio de 1924 al 28 de Febrero de 1930) / B) Rafael Estrella Ureña (del 23 de Febrero de 1930 al 16 de Agosto de 1930) / C)

Rafael L. Trujillo Molina (del 16 de Agosto de 1930 al 16 de Agosto de 1934)

23va. Revisión de la Constitución del 15 de Junio de 1927 al 9 de Enero de 1929

24va. Revisión de la Constitución del 9 de Enero de 1929 al 20 de Junio de 1929

25va. Revisión de la Constitución del 20 de Junio de 1929 al 9 de Junio de 1934

NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

(1) En el período comprendido entre 1929 y 1934, esta Secretaría sufrió varios cambios de denominación por mandatos no constitucionales.

(2) Durante el período comprendido entre 1927 y 1934, esta Secretaría sufrió cambios de denominación, y fue suprimida en 1931 mediante la Ley 179 de 27/8/1931.

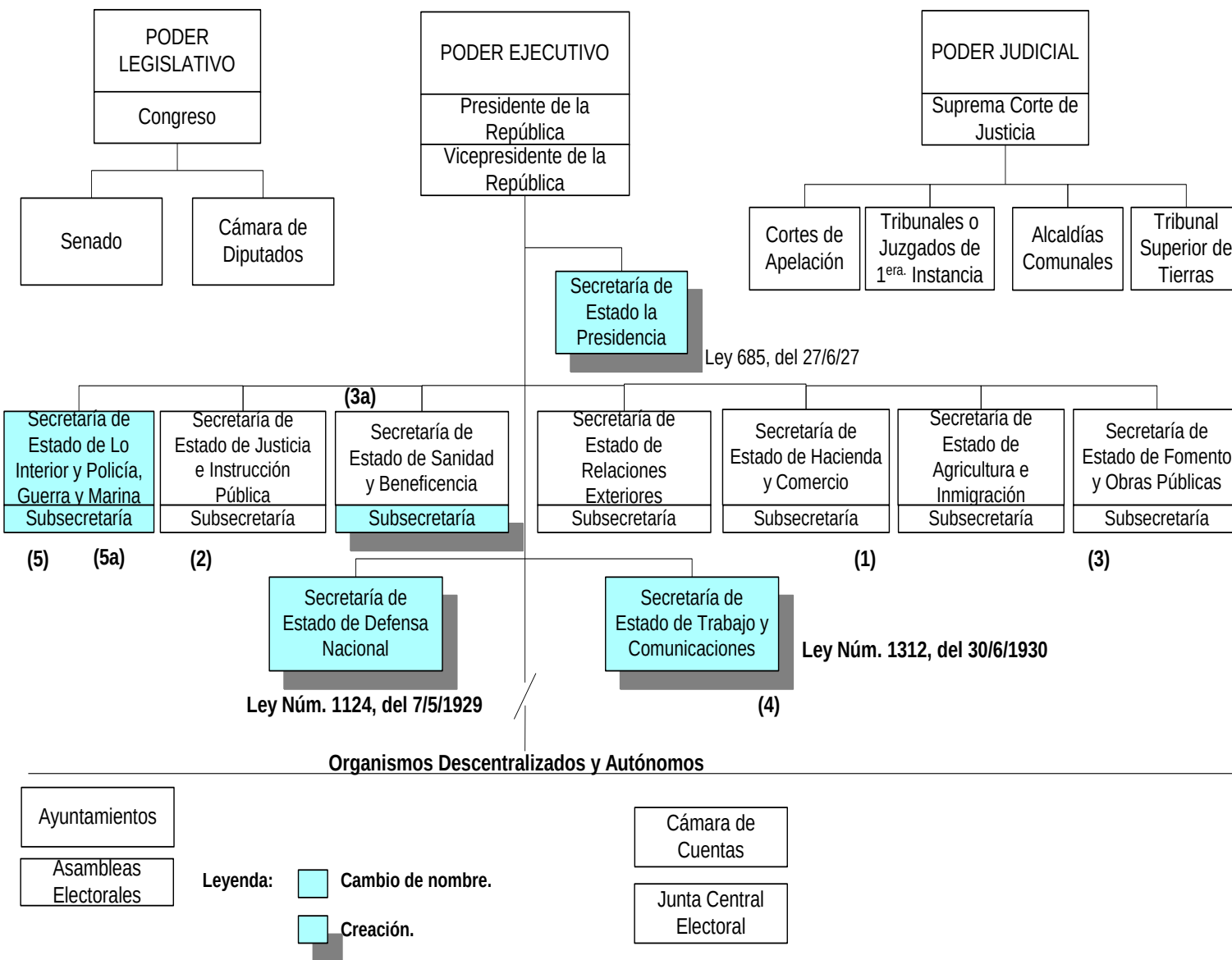
(3) En 1929, la Ley 1124 le cambia su denominación por Fomento y Obras Públicas y fue suprimida en 1931, mediante la Ley 79 del 28/1/1931.

(3a) El párrafo 2do. del Art. 1 de la Ley 1124 del 1929, dice "habrá una Sub-Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia."

(4) Fue suprimida luego mediante la Ley 79 del 28/1/1931, y reestablecida nuevamente en Agosto del mismo año.

(5) Ley Núm. 1124, del 7/5/1929 le llamó Interior y Policía y crea la Secretaría de Defensa Nacional que luego fue suprimida por la Ley Núm. 1312, del 30/6/1930.

(5a) La Ley Núm. 70 refunde las Secretarías de Estado de Guerra y Marina y la de Lo Interior y Policía en una sola.

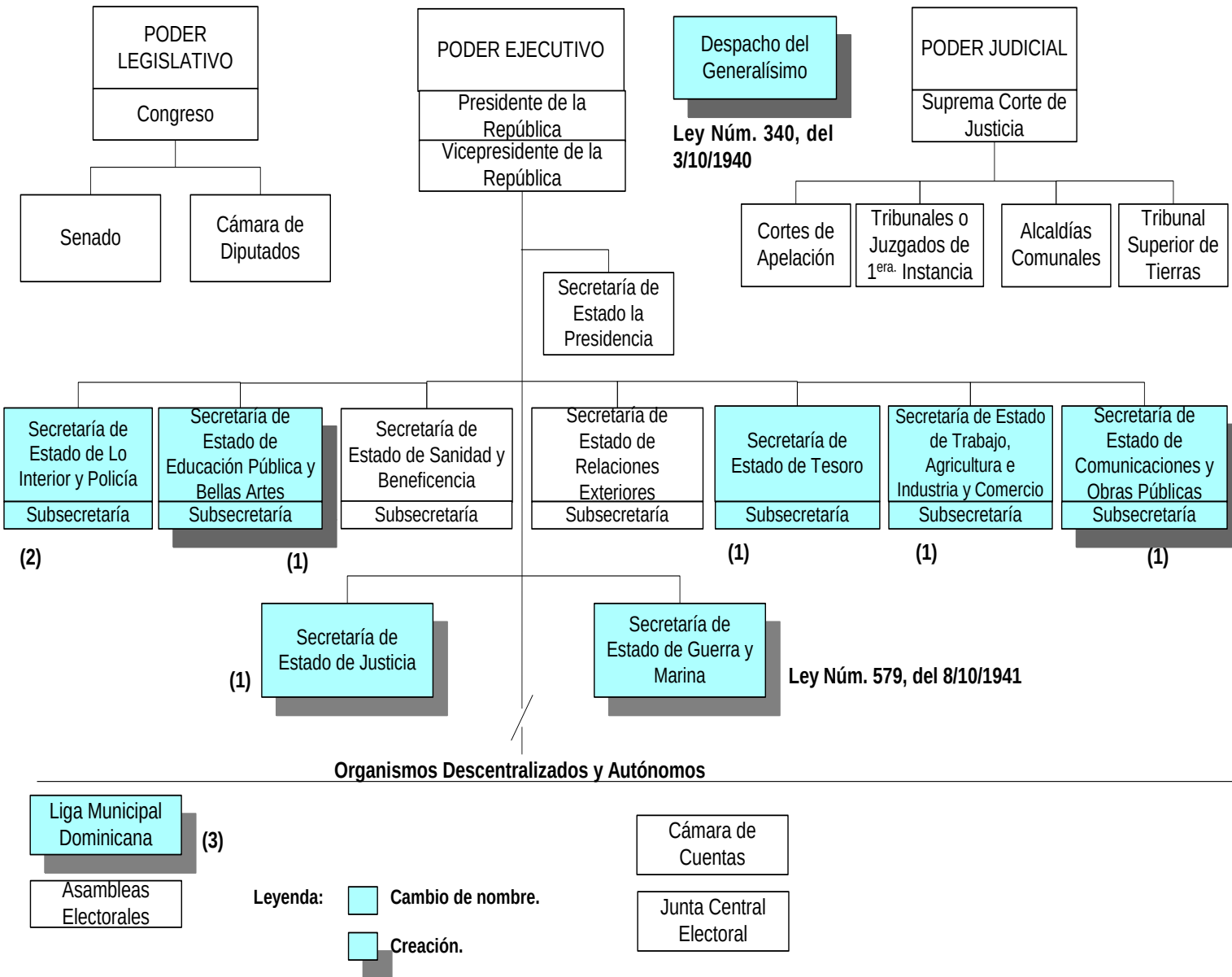


Sector Público Dominicano

Organigrama General de los Gobiernos de:

A) Rafael L. Trujillo Molina (del 16 de Agosto de 1934 al 16 de Agosto de 1938) / B) Jacinto Bienvenido Peynado (del 16 de Agosto de 1938 al 7 de Marzo de 1940) / C) Manuel de Js. Troncoso de la Concha (del 7 de Marzo de 1940 al 18 de Mayo de 1942)

26va. Revisión de la Constitución del 5 de Junio de 1934 al 10 de Enero de 1942



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

(1) Ley Núm. 786, del 1/12/1934, G.O. 4740, que crea las Secretarías de Estado de Educación Pública y Bellas Artes, la de Comunicaciones y Obras Públicas y la de Justicia. De igual modo, suprime la Secretaría de Estado de Trabajo y Comunicaciones y la de Justicia e Instrucción Pública. También separa el ramo de Hacienda de la Secretaría y Comercio, denominándola Secretaría de Estado del Tesoro y unifica el ramo de Comercio, con el de Trabajo, el de Agricultura y el de Industria en la denominada Secretaría de Estado de Trabajo, Agricultura e Industria y Comercio.

(2) Ley Núm. 5138, del 1 de marzo de 1938, le suprimió los ramos de Guerra y Marina.

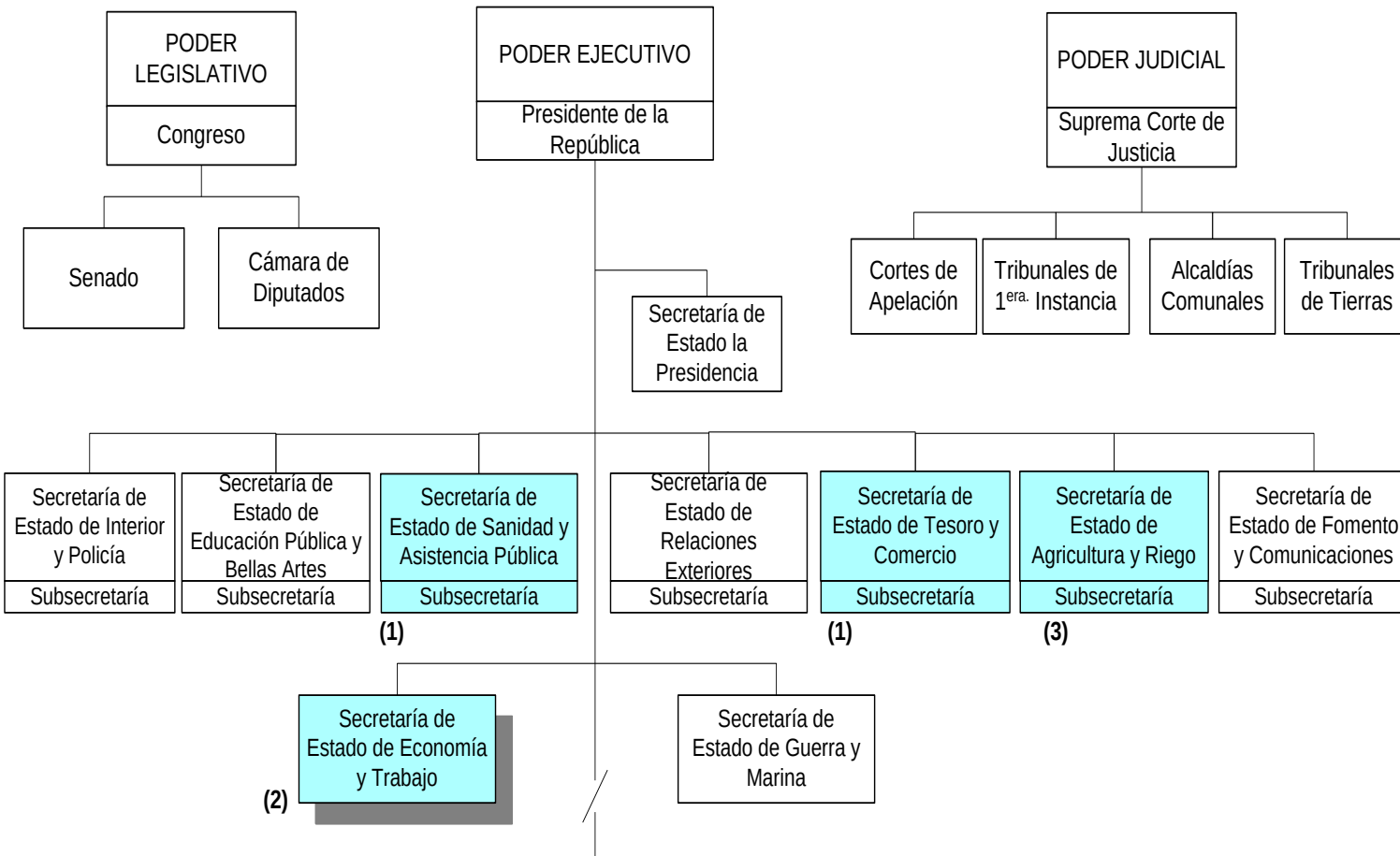
(3) Ley Núm. 49, del 23/12/1938, G.O. 5261, que crea la Liga Municipal Dominicana.

Ley Núm. 3896, del 9/8/1954, G.O. que inviste de personalidad jurídica a la Liga Municipal Dominicana.

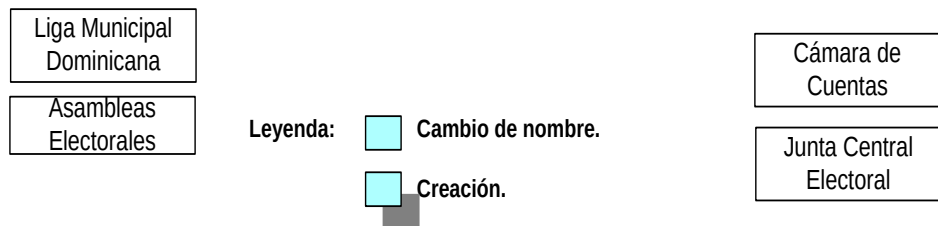
Organigrama General

A) Continuación del Gobierno de Manuel de Js. Troncoso de la Concha (del 7 de Marzo de 1940 al 18 de Mayo de 1942) / B) Gobierno de Rafael L. Trujillo M. (del 18 de Mayo de 1942 al 10 de Enero de 1942) / C) Gobierno de Rafael L. Trujillo M. (del 16 de Agosto de 1942 al 16 de Agosto de 1947)

27va. Revisión de la Constitución del 10 de Enero de 1942 al 10 de Enero de 1947



Organismos Descentralizados y Autónomos



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

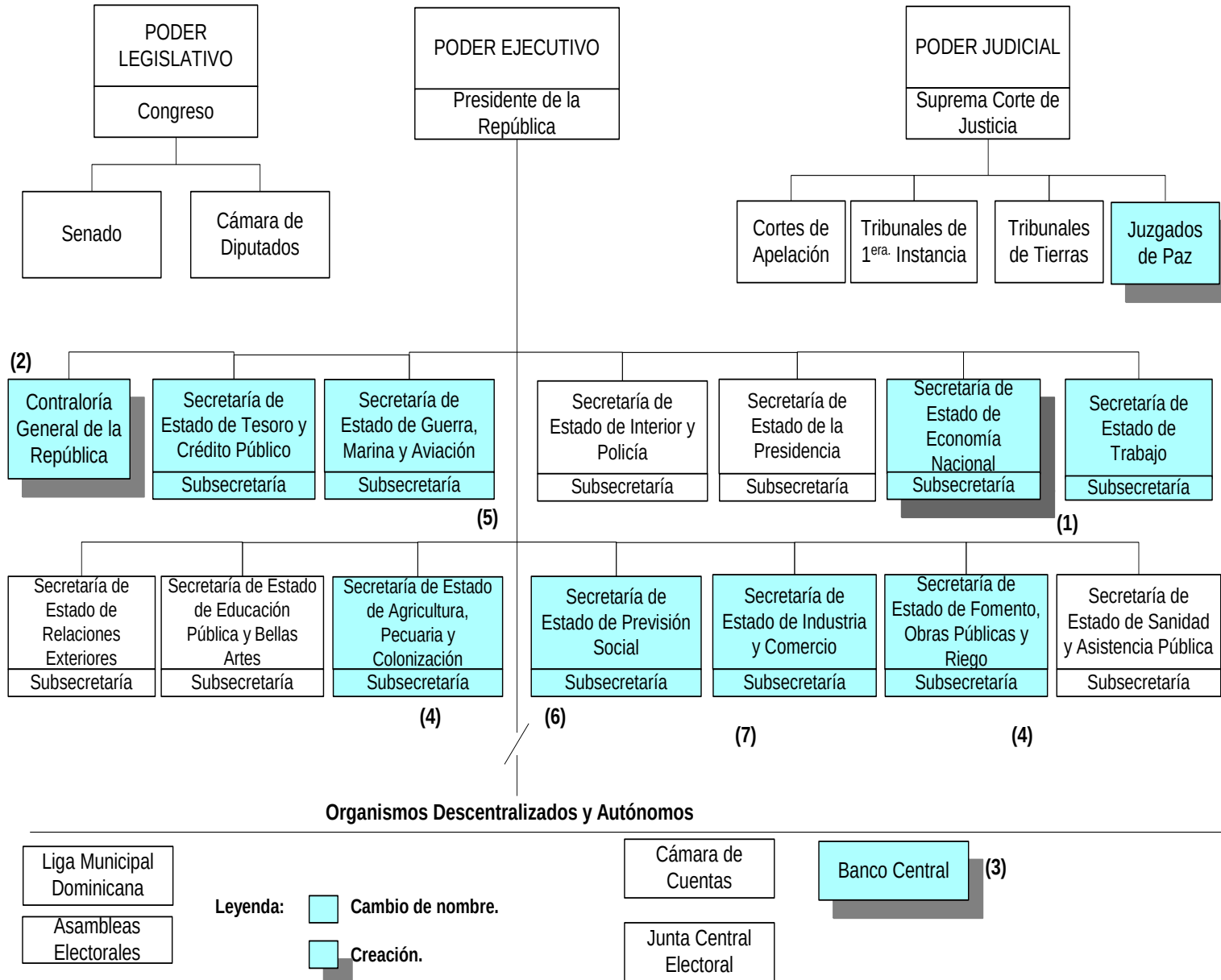
- (1) Ley Núm. 129, del 4/12/1942.
- (2) Ley Núm. 889, del 7/5/1945.
- (3) Ley Núm. 1399, del 19/4/1947.

Sector Público Dominicano

Organigrama General

A) Gobierno de Rafael L. Trujillo M. (del 16 de Agosto de 1947 al 16 de Agosto de 1952) / B) Héctor Bienvenido Trujillo M. (del 16 de Agosto de 1952 al 3 de Agosto de 1960)

28va. Revisión de la Constitución del 10 de Enero de 1947 al 1 de Diciembre de 1955



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

(1) Ley Núm. 1682, del 20/4/1948, que crea la Secretaría de Estado de Economía Nacional y le cambia el nombre a la Secretaría de Estado de Economía y Trabajo por Secretaría de Estado de Trabajo.

(2) Ley de Contabilidad Núm. 3894, de fecha 9/8/1954, G.O. 7730 y sus modificaciones; en la cual la Oficina de Contabilidad General, ubicada dentro de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público, pasa a ser denominada Contraloría y Auditoría General de la República.

Ley Núm. 54, de fecha 13/11/1970, G.O. 9205, que establece que la Contraloría General de la República, estará bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo.

(3) Ley Monetaria Núm. 1528, del 9 de Octubre de 1947, que crea el Banco Central y establece responsabilidades y normas de funcionamiento del mismo.

(4) Ley Núm. 1120, del 22/2/1946.

(5) Ley Núm. 1990, del 4/5/1949.

(6) Ley Núm. 2419, del 1/7/1950.

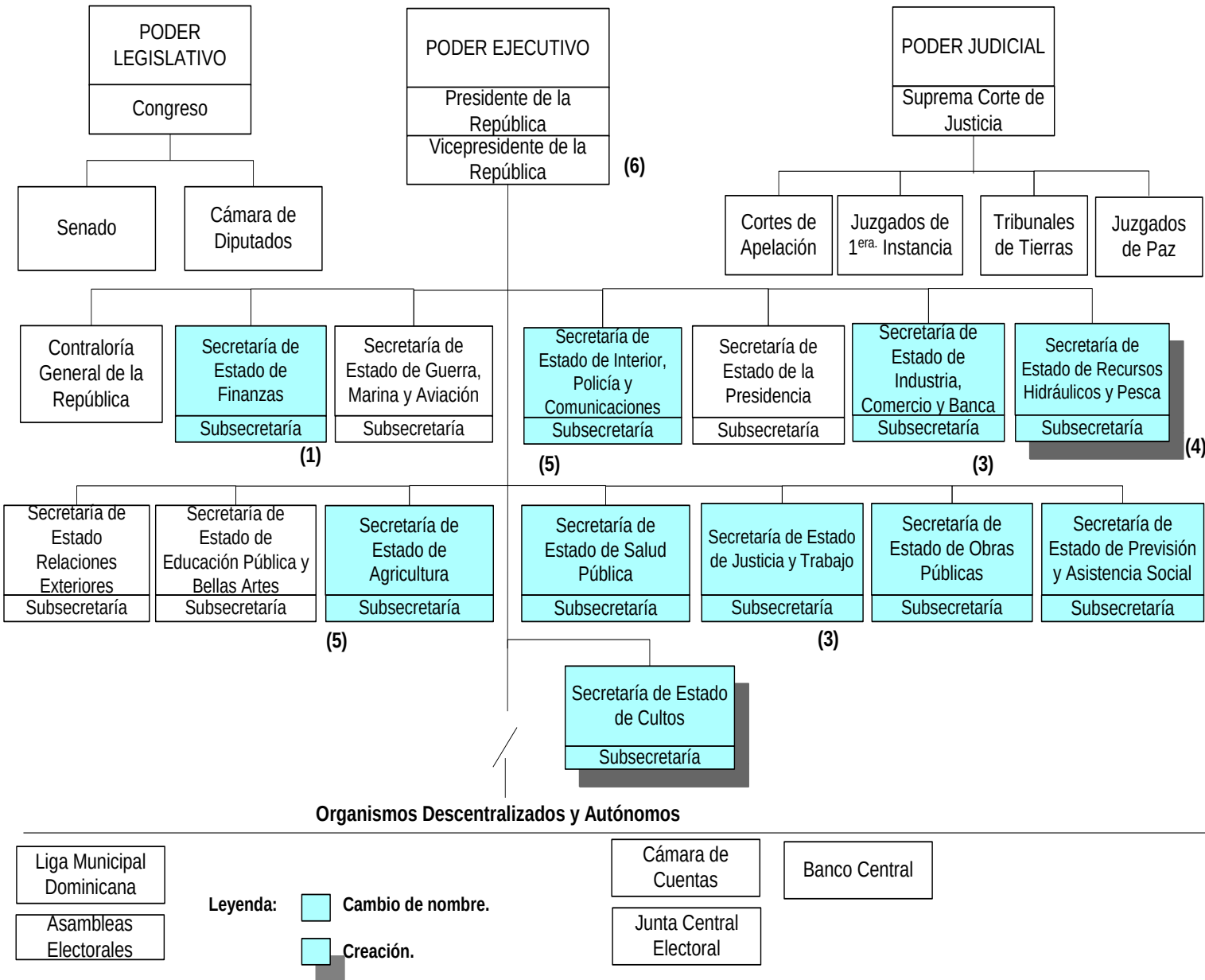
(7) Ley Núm. 4010, del 25/12/1954.

Sector Público Dominicano

Organigrama General

Continuación del Gobierno de Héctor Bienvenido Trujillo M. (del 16 de Agosto de 1952 al 3 de Agosto de 1960)

29va. Reforma de la Constitución del 1 de Enero de 1955 al 7 de Noviembre de 1959



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

(1) Ley Núm. 4010, del 24/12/1954.

(2) Ley Núm. 4177, del 18/6/1955.

(3) Ley Núm. 4204, del 20/7/1955.

(4) Ley Núm. 4312, del 29/10/1955.

(5) Dec. 5137, del 12/9/1959.

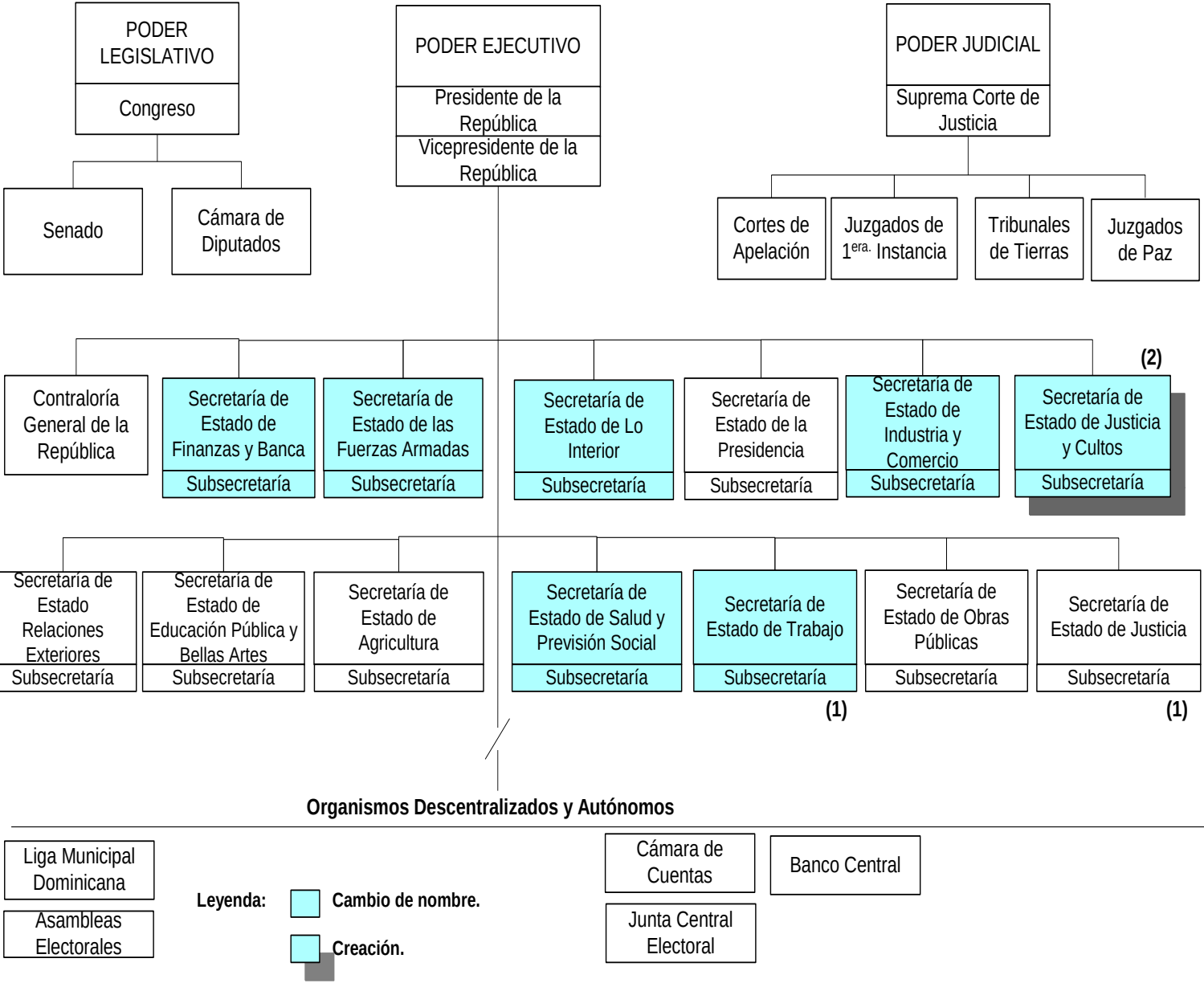
(6) El Art. 51 de la Constitución restablece la figura del Vicepresidente de la República.

Sector Público Dominicano

Organigrama General

Continuación del Gobierno de Héctor Bienvenido Trujillo M. (del 16 de Agosto de 1952 al 3 de Agosto de 1960)

30va. Reforma de la Constitución del 7 de Noviembre de 1959 al 28 de Junio de 1960



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

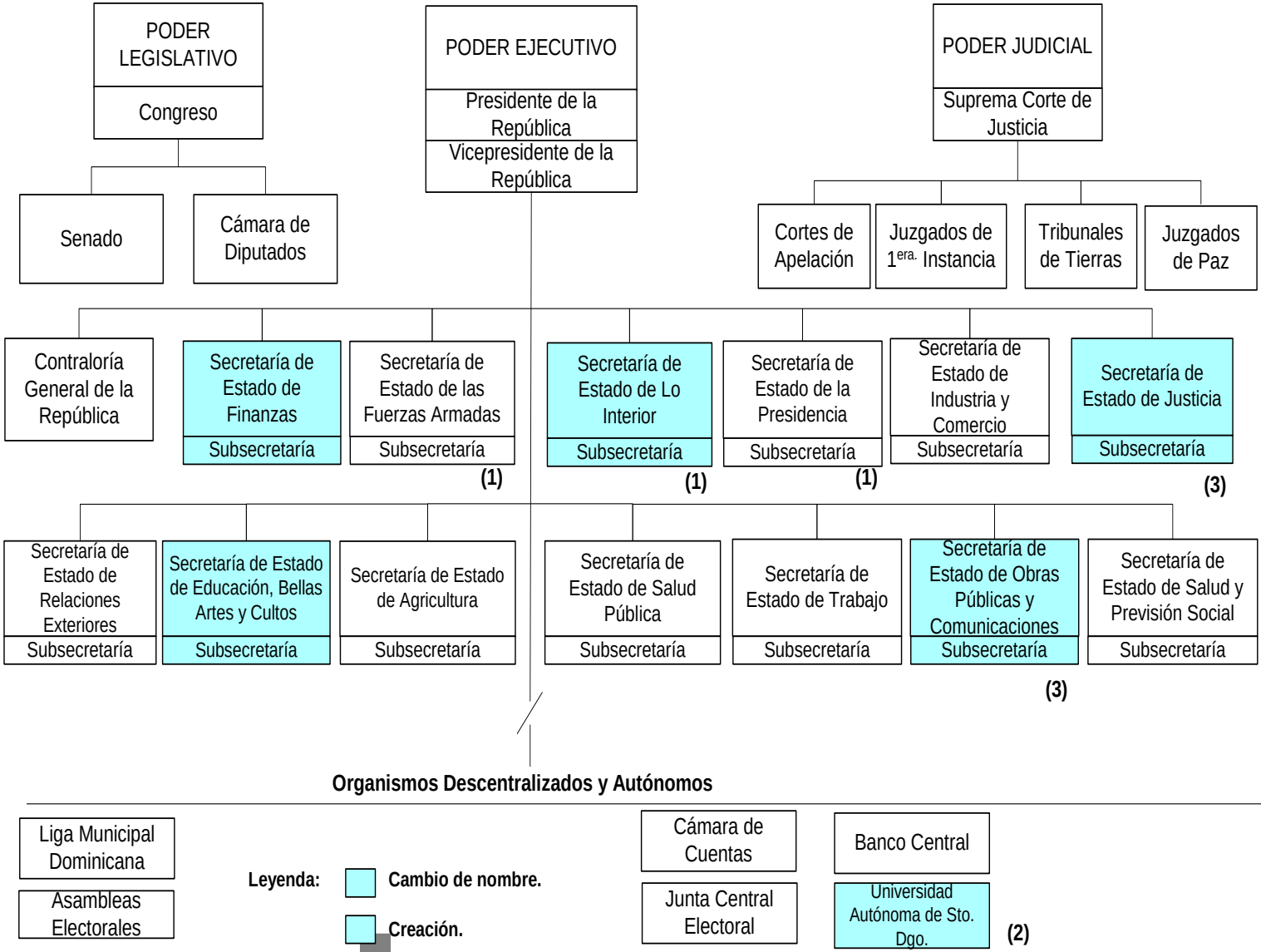
- (1) Dec. 6603, del 11/3/1961.
- (2) En este período se creó por poco tiempo la Secretaría de Justicia y Cultos. Dec. 5137, del 12/9/1959.

Sector Público Dominicano

Organigrama General

a) Continuación del Gobierno de Héctor Bienvenido Trujillo M. (del 16 de Agosto de 1952 al 3 de Agosto de 1960) / B) Gobierno del Dr. Joaquín Balaguer (del 3 de Agosto de 1960 al 31 de Diciembre de 1961)

31va. Reforma de la Constitución del 28 de Junio de 1960 al 2 de Diciembre de 1960
32va. Reforma de la Constitución del 2 de Diciembre de 1960 al 31 de Diciembre de 1961
33va. Reforma de la Constitución del 29 de Diciembre de 1961 al 16 de Septiembre de 1962



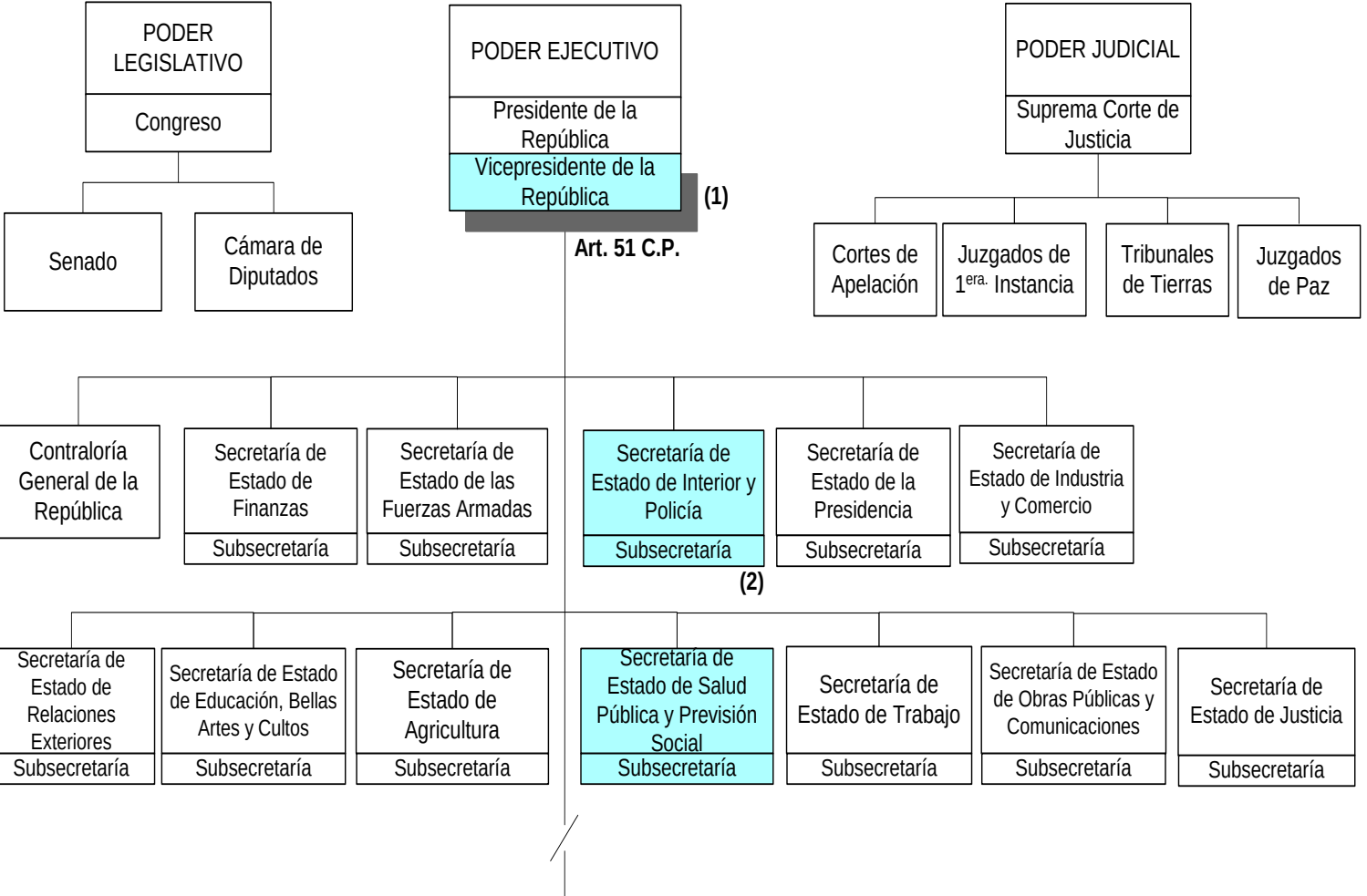
NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

- (1) El Art. 58 de la Constitución Política del 2 de Diciembre de 1960, las instituye como Secretaría de las Fuerzas Armadas, De lo Interior y de la Presidencia.
- (2) Ley Núm. 5778, del 31-12-1961, G.O. 8633, que le concede estatus de entidad autónoma y descentralizada. Fue creada en 1538.
- (3) Dec. 5406, del 1/1/1960, en su Art. 2 dice: "La Secretaría de Obras Públicas se denominará Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones". Y en el Art. 3 dice: "La Secretaría de Estado de Justicia y Cultos se denominará Secretaría de Estado de Justicia".

Sector Público Dominicano

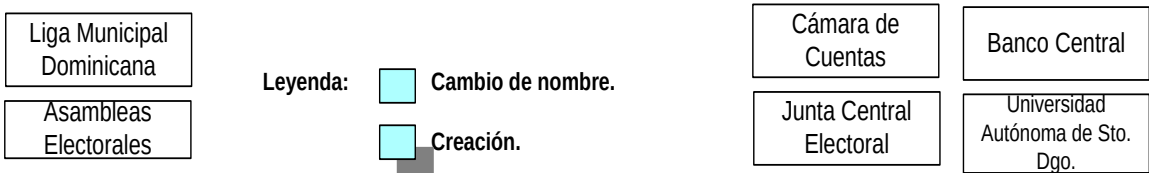
Organigrama General de los Gobiernos:
Gobierno de Juan Bosch (del 27 de Febrero de 1963 al 25 de Septiembre de 1963)

34va. Reforma de la Constitución del 16 de Septiembre de 1962 al 29 de Abril de 1963



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

- (1) Se retoma el cargo de Vicepresidente del a República.
- (2) Dec. 2, del 23/9/1963.



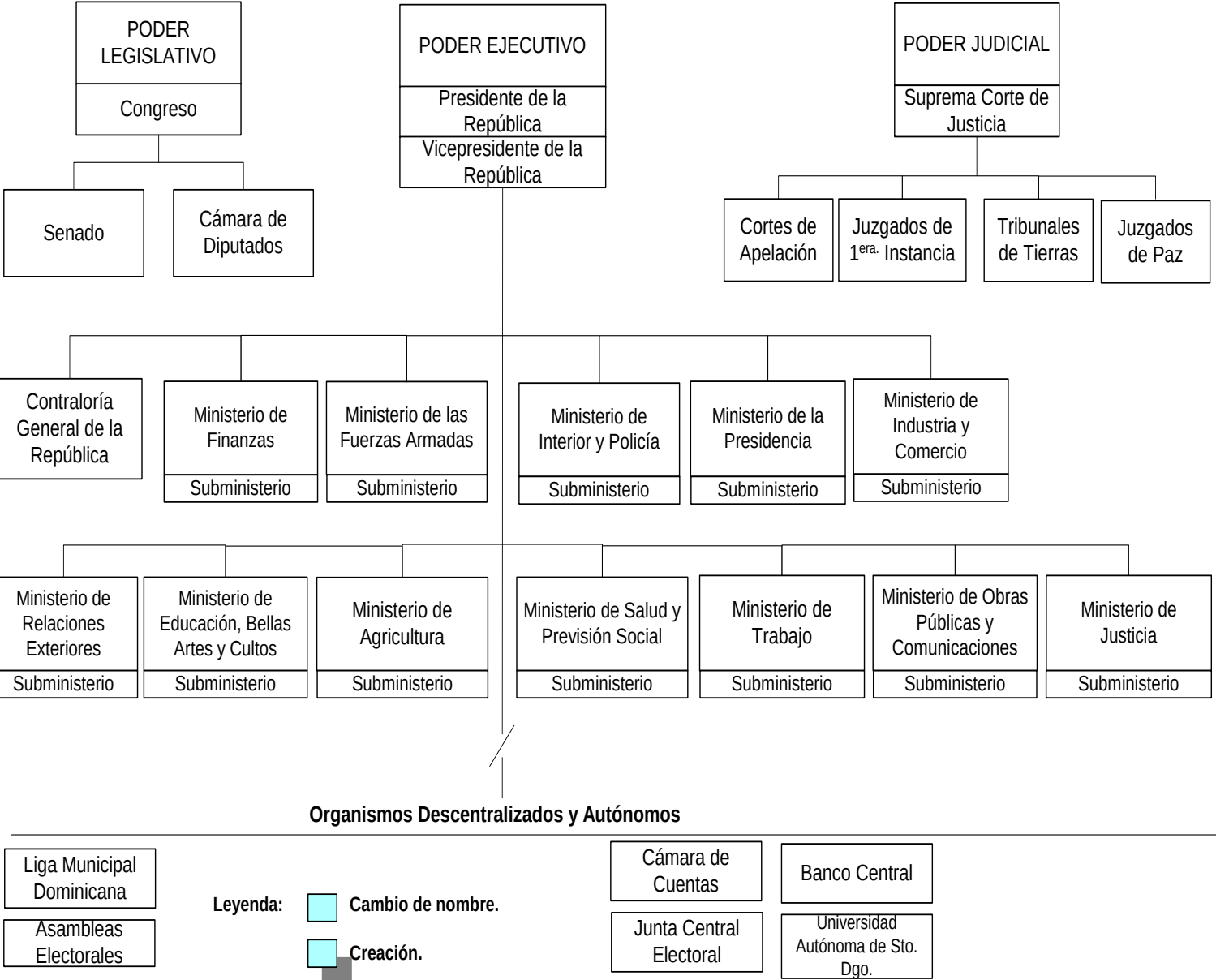
Leyenda: Cambio de nombre.
 Creación.

Sector Público Dominicano

Organigrama General

Gobierno de Juan Bosch (del 27 de Febrero de 1963 al 25 de Septiembre de 1963)

35va. Reforma de la Constitución del 29 de Abril de 1963 al 25 de Septiembre de 1963



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

El Art. 134 establece que para el despacho de los asuntos de la Administración Pública habrá los Ministerios que instituya la Ley.

(3) Ley Núm. 485, del 10/11/1964.
que suprime la Secretaría de Estado
de Justicia y pasa sus atribuciones a
la Procuraduría General de la
República.

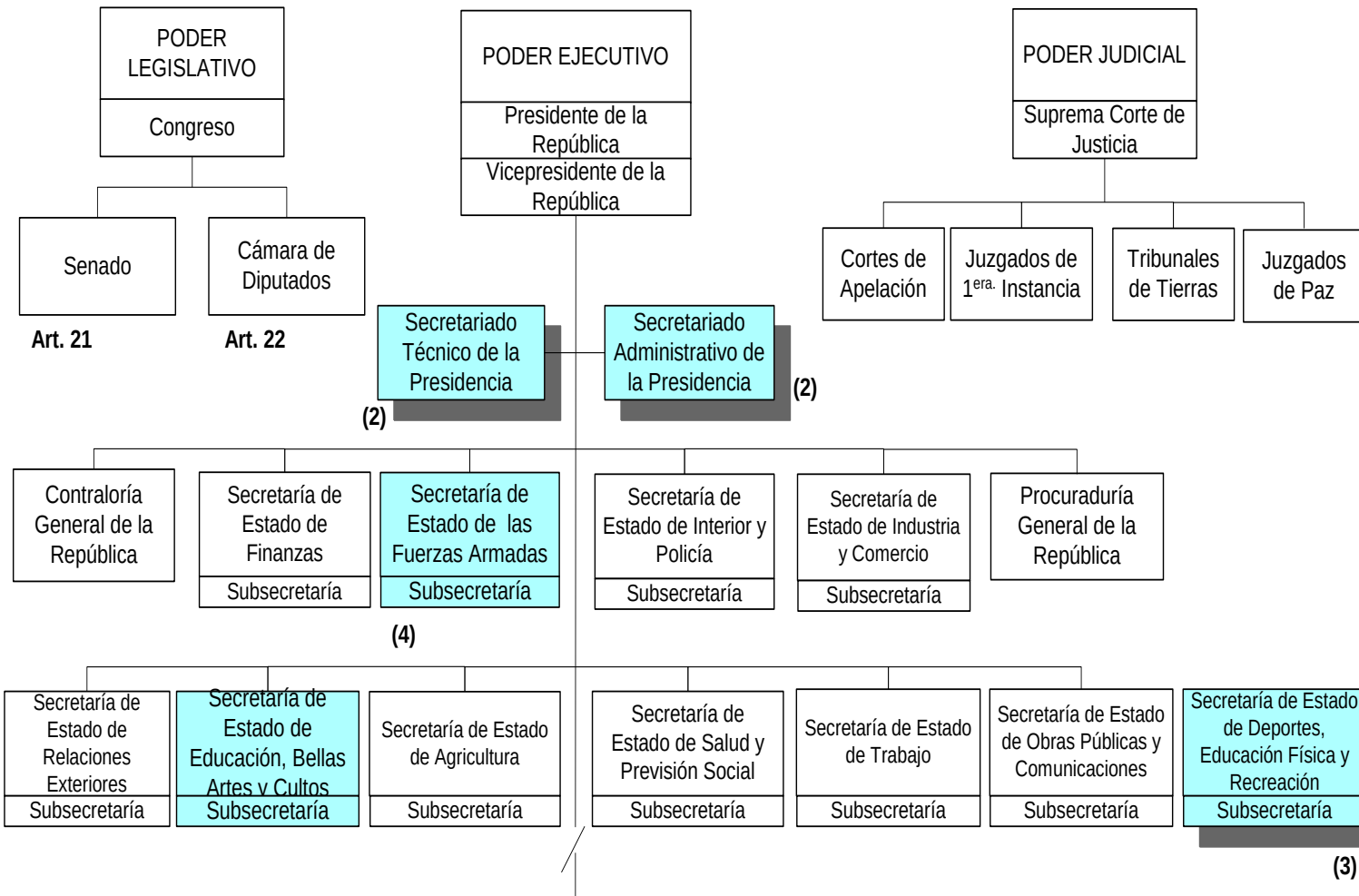
Sector Público Dominicano

Organigrama General

Gobierno de Joaquín Balaguer (del 1 de Julio de 1966 al 16 de Agosto de 1978)

(1)

36va. Reforma de la Constitución del 28 de Noviembre de 1966 al 16 de Agosto del 1994



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

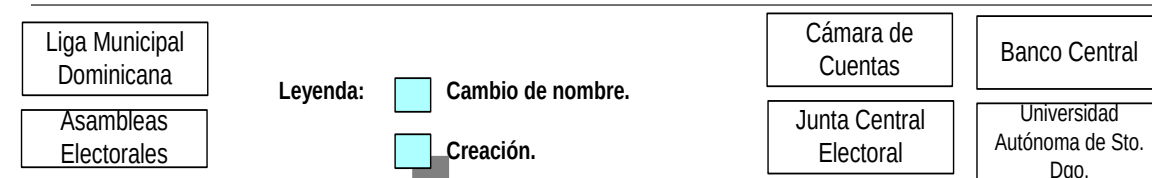
(1) Esta Constitución instituye de nuevo las Secretarías de Estado.

(2) La Ley Núm. 10 del 8 de Septiembre de 1965 suprime la Secretaría de Estado de la Presidencia y crea un Secretariado Administrativo y un Secretariado Técnico a cargo de la Presidencia de la República.

(3) Ley Núm. 97, del 20 de Diciembre del 1974, G.O. Núm. 9358, que crea la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación y sus modificaciones.

(4) Ley Núm. 22, de Septiembre de 1965, que pone a la Policía Nacional bajo dependencia de la Secretaría de Interior y Policía.

Organismos Descentralizados y Autónomos



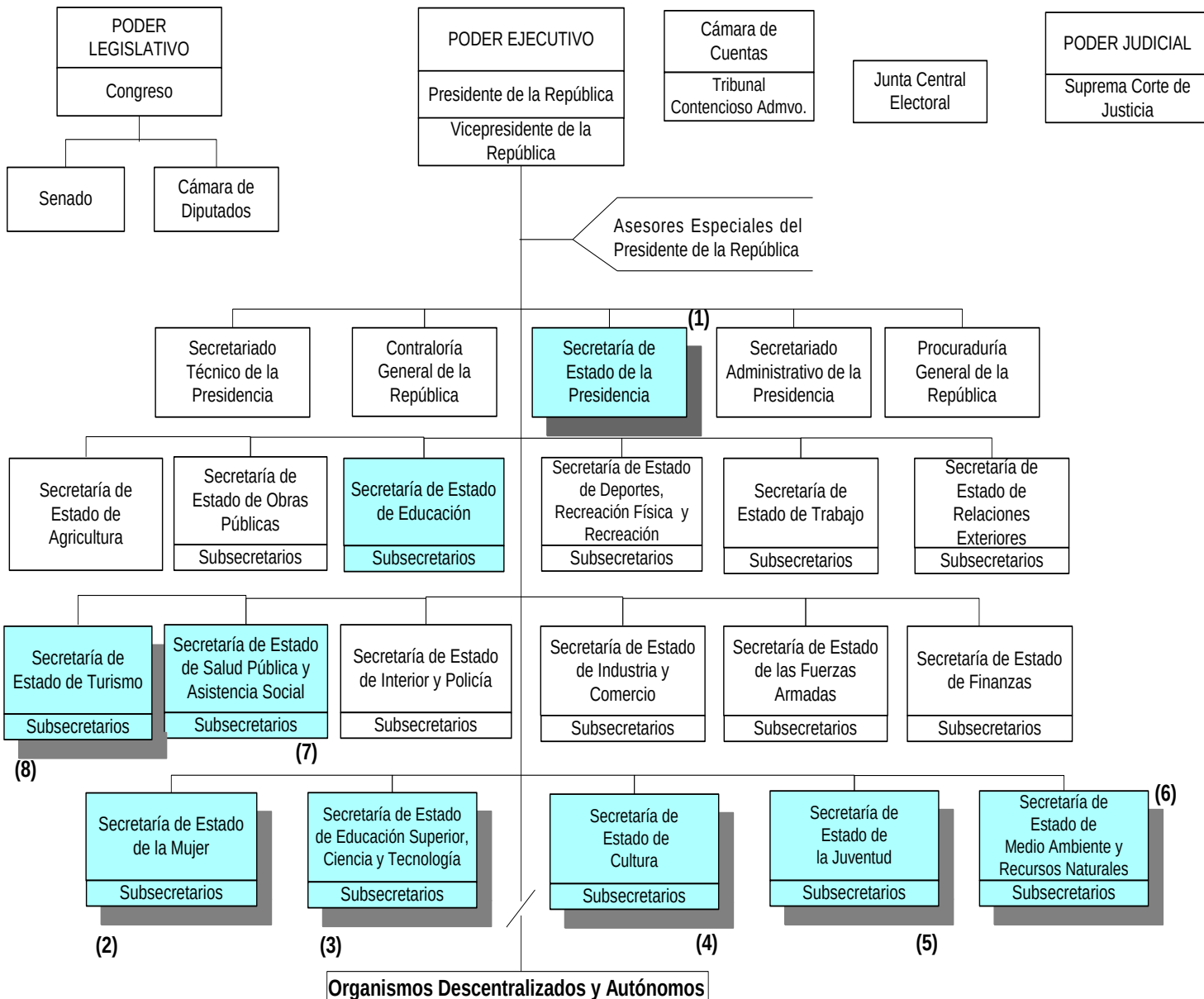
Leyenda: Cambio de nombre.
 Creación.

Sector Público Dominicano

Organigrama General de los Gobiernos de:

A) Joaquín Balaguer (del 1 de Julio de 1966 al 16 de Agosto de 1978) / B) Antonio Guzmán Fernández (del 16 de Agosto de 1978 al 16 de Agosto de 1982/ C) Salvador Jorge Blanco (del 16 de Agosto de 1982 al 16 de Agosto de 1986) / D) Joaquín Balaguer (del 16 de Agosto de 1986 al 16 de Agosto de 1996) / E) Leonel Fernández (del 16 de Agosto de 1996 al 16 de Agosto de 2000) / F) Hipólito Mejía (del 16 de Agosto de 2000 -)

37va. Reforma de la Constitución del 1994 (del 16 de Agosto de 1994 a la fecha)



NOTAS SOBRE EL ORGANIGRAMA

- (1) La Ley Núm. 450 del 29 de Diciembre de 1972, crea nuevamente la Secretaría de Estado de la Presidencia.
- (2) Ley Núm. 86-99 del 11 de Agosto del 1999, G.O. 10022
- (3) Ley Núm. 139-01 de fecha 13 de Junio de 2001.
- (4) Ley Núm. 41-00 d el 28 de Junio del 2000, G.O. Núm. 10050 de fecha 5 de Julio del 2000.
- (5) Ley Núm. 49-00 del 26 de Julio del 2000, G.O. Núm. 10052
- (6) Ley Núm. 64-00 del 18 de Agosto del 2000, G.O. 10056
- (7) Ley Núm. 175, del 31 de Agosto de 1967, G.O. Núm. 9049, que la denomina en lo adelante Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.
- (8) Ley Núm. 84 de 1979, que dispuso que la Dirección Nacional de Turismo e Información fuera elevada a Secretaría de Estado.

Legenda:

- Cambio de nombre.
- Creación.

MUCHAS GRACIAS